



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 28 de enero de 2025.

Número 12

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica..... 2

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO** por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación..... 10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

##### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-001/2025** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 66-118. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-002/2025** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se distribuye el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos en el año 2025..... 27

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-003/2025** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes durante el año 2025..... 41

##### R. AYUNTAMIENTO, MATAMOROS, TAM.

##### JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

**LISTADO** Actualizado del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio 2024..... 47

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS, ADICIONADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**I. a VIII. ...**

**IX. Se deroga**

**X. ...**

**Artículo 6o. ...**

...  
...  
...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

A. ...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V. a VII. ...

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

...

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

B. ...

I. a VI. ...

Artículo 26.

A. ...

B. ...

...

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

...

...

...

...

...

C. Se deroga

**Artículo 27. ...**

...  
...  
...  
...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

...  
...  
...  
...

**Artículo 28. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

...  
...  
...  
...  
...

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal ejercerá, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

**Artículo 41. ...**

...

...

I. ...

...

...

...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

V. ...

**Apartado A. ...**

...

...

...

...

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) ...

...

...

...

...

...

...

**Apartado B. a Apartado D. ...**

VI. ...

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. ...

XII. Se deroga

XIII. y XIV. ...

**Artículo 78.** ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

**Artículo 89.** ...

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. ...

XIX. Se deroga

XX. ...

**Artículo 105. ...**

I. ...

II. ...

...

a) a g) ...

h) Se deroga

i) ...

...

...

...

III. ...

...

...

...

...

**Artículo 113. ...**

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

**Artículo 116. ...**

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. ...

...

**Artículo 123. ...**

...

A. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

...  
...  
...

**XXI. a XXXI. ...**

**B. ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

**XIII. a XIV. ...**

**Artículo 134. ...**

...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

...

...

...

...

...

...

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

**Tercero.-** Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

**Cuarto.-** Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

**Quinto.-** Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.



En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

**Sexto.-** Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

**Séptimo.-** Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

**Octavo.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**Noveno.-** Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

**Décimo.-** Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

**Décimo Primero.-** La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

**Décimo Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE ECONOMIA****DECRETO por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales";

Que el artículo 131, párrafo segundo, de la CPEUM confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, con el fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, cuyo decreto promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 1994, permite a los Estados Parte realizar ajustes en sus aranceles aplicados a la importación, en la medida que estos no excedan de los consolidados en la lista de concesiones acordada en el marco de dicha organización;

Que el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", para quedar como "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" (Decreto IMMEX), el cual ha sido modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de mayo de 2008; 24 de diciembre de 2010; 6 de enero y 28 de julio de 2016; 5 de octubre de 2017; 10 de abril, 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2019; 24 de diciembre de 2020; 17 de mayo de 2021, y 18 de noviembre de 2022, con el cual se integraron los Programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y de Importación Temporal para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación;

Que el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 7 de junio de 2022 y modificado mediante diversos publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 6 y 16 de enero; 18 de mayo, 23 de junio, 15 de agosto y 27 de diciembre de 2023, y 22 de abril y 8 de mayo de 2024, establece las cuotas de la tarifa de dicha ley que atienden a la clasificación de la mercancía, y sirven para determinar los impuestos generales de importación y de exportación;

Que las industrias del textil y de la confección son de las más representativas en nuestro país, cuyas mercancías son de consumo intermedio y final para diversas industrias, tales como, la automotriz, del mueble, del papel y la del juguete, sólo por mencionar algunas;

Que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del año 1995 hasta el año 2000, la tasa media de crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) de las industrias del textil y de la confección creció 6.5%, debido al impacto positivo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; a partir de 2001, el PIB de estas industrias no ha tenido la misma actividad. Del periodo de 2019 a 2023, el PIB tuvo una tasa media anual decreciente de 4.8%; la industria textil tuvo un descenso medio anual del 4.0%; mientras que la industria de la confección cayó 5.1%;

Que por otra parte, en el periodo de 2019 a 2023, las importaciones de mercancías de la industria textil crecieron a una tasa anual del 0.8%, mientras que las de la industria de la confección aumentaron a una tasa anual del 12.5%. Dicha situación se vuelve particularmente delicada para estas industrias. En primer lugar, por tratarse de insumos, productos semi terminados y terminados que, se traducen en un desplazamiento de la industria nacional y; en segundo lugar, por observarse que las condiciones que presentan los productos importados, muestran una diferencia en el nivel de precios implícitos, en donde las mercancías de países con los que México no tiene celebrado un Tratado de Libre Comercio resultan inferiores a los precios de las mercancías procedentes de países que sí lo tienen;

Que durante el periodo de 2021 a 2023, el precio implícito para mantas, cortinas, colchas y artículos de tapicería en países sin tratado comercial, fue inferior en 18.48 dólares de los Estados Unidos de América (dólares); para ropa de entrenamiento o deporte, fue inferior en 13.14 dólares; para abrigos, trajes, chamarras, pantalones y vestidos, fue inferior en 9.81 dólares; para accesorios (guantes, fajas, corbatas, etc.) fue inferior en 2.91 dólares; para tejidos de punto, inferior en 3.75 dólares; para tejidos de mallas anudadas y cintas, inferior en 1.67 dólares y para tejidos de algodón, inferior en 1.48 dólares;

Que, derivado de lo anterior, es conveniente establecer aranceles temporales de 35%, a la importación de mercancías clasificadas en 138 fracciones arancelarias relativas a la confección y del 15% a la importación de mercancías clasificadas en 17 fracciones arancelarias referentes a la industria textil, con el fin de continuar con las medidas necesarias para brindar condiciones de mercado a los sectores de las industrias textil y de la confección nacional que enfrentan situaciones de desventaja ante el comercio internacional y, fomentar el desarrollo de la industria nacional;

Que las fracciones I, II y III del artículo 4 del Decreto IMMEX establecen los plazos en los que pueden permanecer en el territorio nacional las mercancías, importadas temporalmente para llevarles a cabo procesos de operación de manufactura por las empresas con Programa autorizado al amparo del citado Decreto para realizar operaciones de manufactura, en cualquiera de sus modalidades, que otorgue la Secretaría de Economía a una persona moral para operar al amparo del Decreto IMMEX (Programa IMMEX), y que el penúltimo párrafo del citado artículo instituye que no podrán ser importadas al amparo del Programa las mercancías señaladas en el anexo I del Decreto IMMEX;

Que el artículo 24 del Decreto IMMEX establece las obligaciones de quienes cuenten con autorización de un Programa, en particular, las fracciones IV y V señalan, el destinar las mercancías para los fines autorizados y el retornar las mercancías en los plazos correspondientes, respectivamente;

Que los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90 de la TIGIE clasifican mercancías confeccionadas que se consideran prendas terminadas, mientras que en las subpartidas 6117.90, 6217.90, 6302.91, 6302.93 y 6302.99 se clasifican cortes de tela para la confección;

Que en 2023 se importaron temporalmente, al amparo del Decreto IMMEX, 1,338 millones de piezas confeccionadas y 331 millones de pares de confecciones y se exportaron 1,174 millones de piezas y 233 millones de pares de confecciones clasificadas en las mercancías en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90. Asimismo, a septiembre de 2024, se importaron 1,124 millones de piezas y se exportaron 821 millones de piezas confeccionadas, y en lo que refiere a pares, se importaron 222 millones y se exportaron 133 millones;

Que de lo anterior se deduce que no se ha cumplido con el retorno de dichas mercancías, causando daño a la competitividad de la industria nacional, por lo que, es preciso tomar acciones para evitar prácticas que afecten el empleo y la competitividad de la industria nacional. Asimismo, para limitar la posibilidad de otro tipo de prácticas, como el contrabando técnico, se requiere establecer que no podrán importarse temporalmente al amparo del Decreto IMMEX mercancías de confecciones terminadas clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90; así como exceptuar las subpartidas 6117.90, 6217.90, 6302.91, 6302.93 y 6302.99 que clasifican cortes de tela para la confección;

Que el apartado C, del anexo II, del Decreto IMMEX establece las mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo de dicho Decreto, por lo que derivado de lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario eliminar 302 fracciones arancelarias de dicho apartado C que corresponden a los capítulos 61, 62, 63 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y a su vez incluirlas en el anexo I, del Decreto IMMEX, adicionando además en este último una fracción arancelaria del capítulo 63 y dos fracciones arancelarias de las subpartidas 9404.40 y 9404.90, y

Que por lo antes expuesto y en razón de que las medidas a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**I. Modificaciones a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

**Primero.** Se **modifican** temporalmente, hasta el 23 de abril de 2026, los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	15	Ex.
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	15	Ex.
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M²	15	Ex.

5211.49.91	Los demás tejidos.	M²	15	Ex.
5512.11.05	Crudos o blanqueados.	M²	15	Ex.
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	15	Ex.
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	15	Ex.
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	Kg	15	Ex.
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
5806.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
6004.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	15	Ex.
6006.22.02	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6006.32.03	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6101.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6101.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6102.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6102.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6103.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6103.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35	Ex.
6104.52.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.62.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.63.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6105.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6106.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6106.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6107.11.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6107.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.21.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.31.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.91.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6109.10.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6109.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.20.05	De algodón.	Pza	35	Ex.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35	Ex.
6110.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6111.20.12	De algodón.	Pza	35	Ex.
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.

6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35	Ex.
6114.20.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	35	Ex.
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	Ex.
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35	Ex.
6116.92.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6201.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6202.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6203.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.42.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.44.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.52.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.53.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.62.09	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35	Ex.
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35	Ex.
6204.69.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	35	Ex.

6206.30.04	De algodón.	Pza	35	Ex.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6207.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6209.20.07	De algodón.	Pza	35	Ex.
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35	Ex.
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35	Ex.
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.32.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6211.42.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35	Ex.
6212.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	35	Ex.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35	Ex.
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35	Ex.
6302.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.31.06	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35	Ex.
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35	Ex.
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35	Ex.
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35	Ex.
9404.40.01	Cubrepíés, colchas, edredones y cobertores.	Pza	35	Ex.

## II. Modificaciones al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

**Segundo.** Se **modifica** el anexo I, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

## "ANEXO I

...

1701.12.05	De remolacha.
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.
1701.14.91	Los demás azúcares de caña.
1701.91.04	Con adición de aromatizante o colorante.
1701.99.99	Los demás.
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.
1702.90.99	Los demás.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.
2208.90.01	Alcohol etílico.
2208.90.99	Los demás.
4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.
4012.20.99	Los demás.
6101.20.03	De algodón.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6101.30.99	Los demás.
6101.90.91	De las demás materias textiles.
6102.10.01	De lana o pelo fino.
6102.20.03	De algodón.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6102.30.99	Los demás.
6102.90.91	De las demás materias textiles.
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).
6103.22.01	De algodón.
6103.23.01	De fibras sintéticas.
6103.29.91	De las demás materias textiles.
6103.31.01	De lana o pelo fino.
6103.32.01	De algodón.
6103.33.02	De fibras sintéticas.
6103.39.91	De las demás materias textiles.
6103.41.01	De lana o pelo fino.
6103.42.03	De algodón.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6103.43.99	Los demás.
6103.49.91	De las demás materias textiles.
6104.13.02	De fibras sintéticas.
6104.19.91	De las demás materias textiles.
6104.22.01	De algodón.
6104.23.01	De fibras sintéticas.
6104.29.91	De las demás materias textiles.
6104.31.01	De lana o pelo fino.
6104.32.01	De algodón.
6104.33.02	De fibras sintéticas.
6104.39.91	De las demás materias textiles.
6104.41.01	De lana o pelo fino.
6104.42.03	De algodón.
6104.43.02	De fibras sintéticas.
6104.44.02	De fibras artificiales.
6104.49.91	De las demás materias textiles.
6104.51.01	De lana o pelo fino.

6104.52.01	De algodón.
6104.53.02	De fibras sintéticas.
6104.59.91	De las demás materias textiles.
6104.61.01	De lana o pelo fino.
6104.62.03	De algodón.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6104.63.99	Los demás.
6104.69.91	De las demás materias textiles.
6105.10.02	De algodón.
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6105.90.91	De las demás materias textiles.
6106.10.02	De algodón.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6106.20.99	Los demás.
6106.90.91	De las demás materias textiles.
6107.11.03	De algodón.
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6107.19.91	De las demás materias textiles.
6107.21.01	De algodón.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6107.29.91	De las demás materias textiles.
6107.91.01	De algodón.
6107.99.91	De las demás materias textiles.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.19.91	De las demás materias textiles.
6108.21.03	De algodón.
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.29.91	De las demás materias textiles.
6108.31.03	De algodón.
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.39.91	De las demás materias textiles.
6108.91.02	De algodón.
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.99.91	De las demás materias textiles.
6109.10.03	De algodón.
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.
6109.90.99	Los demás.
6110.11.03	De lana.
6110.12.01	De cabra de Cachemira.
6110.19.99	Los demás.
6110.20.05	De algodón.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.
6110.30.99	Los demás.
6110.90.91	De las demás materias textiles.
6111.20.12	De algodón.
6111.30.07	De fibras sintéticas.
6111.90.91	De las demás materias textiles.
6112.11.01	De algodón.
6112.12.01	De fibras sintéticas.
6112.19.91	De las demás materias textiles.
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.
6112.31.01	De fibras sintéticas.
6112.39.91	De las demás materias textiles.
6112.41.01	De fibras sintéticas.
6112.49.91	De las demás materias textiles.
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.



6114.20.01	De algodón.
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6114.90.91	De las demás materias textiles.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.
6115.29.91	De las demás materias textiles.
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.
6115.94.01	De lana o pelo fino.
6115.95.01	De algodón.
6115.96.01	De fibras sintéticas.
6115.99.91	De las demás materias textiles.
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.
6116.91.01	De lana o pelo fino.
6116.92.01	De algodón.
6116.93.01	De fibras sintéticas.
6116.99.91	De las demás materias textiles.
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.
6117.80.99	Los demás.
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.
6201.20.99	Los demás.
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6201.30.99	Los demás.
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.
6201.40.99	Los demás.
6201.90.91	De las demás materias textiles.
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.
6202.20.99	Los demás.
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6202.30.99	Los demás.
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.
6202.40.99	Los demás.
6202.90.91	De las demás materias textiles.
6203.11.01	De lana o pelo fino.
6203.12.01	De fibras sintéticas.
6203.19.91	De las demás materias textiles.
6203.22.01	De algodón.
6203.23.01	De fibras sintéticas.
6203.29.91	De las demás materias textiles.
6203.31.01	De lana o pelo fino.
6203.32.03	De algodón.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6203.33.99	Los demás.
6203.39.91	De las demás materias textiles.
6203.41.01	De lana o pelo fino.
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.

6203.42.91	Los demás, para hombres.
6203.42.92	Los demás, para niños.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6203.43.91	Los demás, para hombres.
6203.43.92	Los demás, para niños.
6203.49.91	De las demás materias textiles.
6204.11.01	De lana o pelo fino.
6204.12.01	De algodón.
6204.13.02	De fibras sintéticas.
6204.19.91	De las demás materias textiles.
6204.21.01	De lana o pelo fino.
6204.22.01	De algodón.
6204.23.01	De fibras sintéticas.
6204.29.91	De las demás materias textiles.
6204.31.01	De lana o pelo fino.
6204.32.03	De algodón.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.
6204.33.99	Los demás.
6204.39.91	De las demás materias textiles.
6204.41.01	De lana o pelo fino.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.
6204.42.99	Los demás.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.
6204.43.99	Los demás.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.
6204.44.99	Los demás.
6204.49.91	De las demás materias textiles.
6204.51.01	De lana o pelo fino.
6204.52.03	De algodón.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.
6204.53.99	Los demás.
6204.59.91	De las demás materias textiles.
6204.61.01	De lana o pelo fino.
6204.62.09	De algodón.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.
6204.63.92	Los demás, para niñas.
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6204.69.99	Los demás.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.
6205.90.02	De lana o pelo fino.
6205.90.99	Las demás.

6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6206.20.02	De lana o pelo fino.
6206.30.04	De algodón.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.
6206.90.99	Los demás.
6207.11.01	De algodón.
6207.19.91	De las demás materias textiles.
6207.21.01	De algodón.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6207.29.91	De las demás materias textiles.
6207.91.01	De algodón.
6207.99.91	De las demás materias textiles.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6208.19.91	De las demás materias textiles.
6208.21.01	De algodón.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6208.29.91	De las demás materias textiles.
6208.91.01	De algodón.
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6208.99.91	De las demás materias textiles.
6209.20.07	De algodón.
6209.30.05	De fibras sintéticas.
6209.90.91	De las demás materias textiles.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.
6211.11.01	Para hombres o niños.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.
6211.32.02	De algodón.
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6211.39.91	De las demás materias textiles.
6211.42.02	De algodón.
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6211.49.91	De las demás materias textiles.
6212.10.07	Sostenes (corpiños).
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).
6212.90.99	Los demás.
6213.20.01	De algodón.
6213.90.91	De las demás materias textiles.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6214.20.01	De lana o pelo fino.
6214.30.01	De fibras sintéticas.
6214.40.01	De fibras artificiales.
6214.90.91	De las demás materias textiles.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6215.90.91	De las demás materias textiles.

6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.
6301.10.01	Mantas eléctricas.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).
6301.90.91	Las demás mantas.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.
6302.21.01	De algodón.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6302.29.91	De las demás materias textiles.
6302.31.06	De algodón.
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.
6302.39.91	De las demás materias textiles.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.
6302.51.01	De algodón.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6302.59.91	De las demás materias textiles.
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.
6303.12.01	De fibras sintéticas.
6303.19.91	De las demás materias textiles.
6303.91.01	De algodón.
6303.92.02	De fibras sintéticas.
6303.99.91	De las demás materias textiles.
6304.11.01	De punto.
6304.19.99	Las demás.
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.
6304.91.01	De punto.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.
6305.20.01	De algodón.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.
6305.39.99	Los demás.
6305.90.91	De las demás materias textiles.
6306.12.01	De fibras sintéticas.
6306.19.91	De las demás materias textiles.
6306.22.01	De fibras sintéticas.
6306.29.91	De las demás materias textiles.
6306.30.02	Velas.
6306.40.02	Colchones neumáticos.
6306.90.99	Los demás.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.
6307.90.99	Los demás.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.
6309.00.01	Artículos de prendería.
6310.10.02	Clasificados.
6310.90.99	Los demás.
9404.40.01	Cubrepiés, colchas, edredones y cobertores.
9404.90.99	Los demás.

...”

**Tercero.** Se **eliminan** del apartado C, del anexo II, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, las siguientes fracciones arancelarias:

6101.20.03	De algodón.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6101.30.99	Los demás.
6101.90.91	De las demás materias textiles.
6102.10.01	De lana o pelo fino.
6102.20.03	De algodón.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6102.30.99	Los demás.
6102.90.91	De las demás materias textiles.
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).
6103.22.01	De algodón.
6103.23.01	De fibras sintéticas.
6103.29.91	De las demás materias textiles.
6103.31.01	De lana o pelo fino.
6103.32.01	De algodón.
6103.33.02	De fibras sintéticas.
6103.39.91	De las demás materias textiles.
6103.41.01	De lana o pelo fino.
6103.42.03	De algodón.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6103.43.99	Los demás.
6103.49.91	De las demás materias textiles.
6104.13.02	De fibras sintéticas.
6104.19.91	De las demás materias textiles.
6104.22.01	De algodón.
6104.23.01	De fibras sintéticas.
6104.29.91	De las demás materias textiles.
6104.31.01	De lana o pelo fino.
6104.32.01	De algodón.
6104.33.02	De fibras sintéticas.
6104.39.91	De las demás materias textiles.
6104.41.01	De lana o pelo fino.
6104.42.03	De algodón.
6104.43.02	De fibras sintéticas.
6104.44.02	De fibras artificiales.
6104.49.91	De las demás materias textiles.
6104.51.01	De lana o pelo fino.
6104.52.01	De algodón.
6104.53.02	De fibras sintéticas.
6104.59.91	De las demás materias textiles.
6104.61.01	De lana o pelo fino.
6104.62.03	De algodón.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6104.63.99	Los demás.
6104.69.91	De las demás materias textiles.
6105.10.02	De algodón.
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6105.90.91	De las demás materias textiles.
6106.10.02	De algodón.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.
6106.20.99	Los demás.

6106.90.91	De las demás materias textiles.
6107.11.03	De algodón.
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6107.19.91	De las demás materias textiles.
6107.21.01	De algodón.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6107.29.91	De las demás materias textiles.
6107.91.01	De algodón.
6107.99.91	De las demás materias textiles.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.19.91	De las demás materias textiles.
6108.21.03	De algodón.
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.29.91	De las demás materias textiles.
6108.31.03	De algodón.
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.39.91	De las demás materias textiles.
6108.91.02	De algodón.
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.99.91	De las demás materias textiles.
6109.10.03	De algodón.
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.
6109.90.99	Los demás.
6110.11.03	De lana.
6110.12.01	De cabra de Cachemira.
6110.19.99	Los demás.
6110.20.05	De algodón.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.
6110.30.99	Los demás.
6110.90.91	De las demás materias textiles.
6111.20.12	De algodón.
6111.30.07	De fibras sintéticas.
6111.90.91	De las demás materias textiles.
6112.11.01	De algodón.
6112.12.01	De fibras sintéticas.
6112.19.91	De las demás materias textiles.
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.
6112.31.01	De fibras sintéticas.
6112.39.91	De las demás materias textiles.
6112.41.01	De fibras sintéticas.
6112.49.91	De las demás materias textiles.
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.
6114.20.01	De algodón.
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6114.90.91	De las demás materias textiles.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.
6115.29.91	De las demás materias textiles.
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.
6115.94.01	De lana o pelo fino.
6115.95.01	De algodón.
6115.96.01	De fibras sintéticas.
6115.99.91	De las demás materias textiles.
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.
6116.91.01	De lana o pelo fino.

6116.92.01	De algodón.
6116.93.01	De fibras sintéticas.
6116.99.91	De las demás materias textiles.
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.
6117.80.99	Los demás.
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.
6201.20.99	Los demás.
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6201.30.99	Los demás.
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.
6201.40.99	Los demás.
6201.90.91	De las demás materias textiles.
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.
6202.20.99	Los demás.
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6202.30.99	Los demás.
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.
6202.40.99	Los demás.
6202.90.91	De las demás materias textiles.
6203.11.01	De lana o pelo fino.
6203.12.01	De fibras sintéticas.
6203.19.91	De las demás materias textiles.
6203.22.01	De algodón.
6203.23.01	De fibras sintéticas.
6203.29.91	De las demás materias textiles.
6203.31.01	De lana o pelo fino.
6203.32.03	De algodón.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6203.33.99	Los demás.
6203.39.91	De las demás materias textiles.
6203.41.01	De lana o pelo fino.
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.
6203.42.91	Los demás, para hombres.
6203.42.92	Los demás, para niños.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6203.43.91	Los demás, para hombres.
6203.43.92	Los demás, para niños.
6203.49.91	De las demás materias textiles.
6204.11.01	De lana o pelo fino.
6204.12.01	De algodón.
6204.13.02	De fibras sintéticas.
6204.19.91	De las demás materias textiles.
6204.21.01	De lana o pelo fino.
6204.22.01	De algodón.
6204.23.01	De fibras sintéticas.
6204.29.91	De las demás materias textiles.

6204.31.01	De lana o pelo fino.
6204.32.03	De algodón.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.
6204.33.99	Los demás.
6204.39.91	De las demás materias textiles.
6204.41.01	De lana o pelo fino.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.
6204.42.99	Los demás.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.
6204.43.99	Los demás.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.
6204.44.99	Los demás.
6204.49.91	De las demás materias textiles.
6204.51.01	De lana o pelo fino.
6204.52.03	De algodón.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.
6204.53.99	Los demás.
6204.59.91	De las demás materias textiles.
6204.61.01	De lana o pelo fino.
6204.62.09	De algodón.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.
6204.63.92	Los demás, para niñas.
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.
6204.69.99	Los demás.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.
6205.90.02	De lana o pelo fino.
6205.90.99	Las demás.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6206.20.02	De lana o pelo fino.
6206.30.04	De algodón.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.
6206.90.99	Los demás.
6207.11.01	De algodón.
6207.19.91	De las demás materias textiles.
6207.21.01	De algodón.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6207.29.91	De las demás materias textiles.



6207.91.01	De algodón.
6207.99.91	De las demás materias textiles.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6208.19.91	De las demás materias textiles.
6208.21.01	De algodón.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6208.29.91	De las demás materias textiles.
6208.91.01	De algodón.
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6208.99.91	De las demás materias textiles.
6209.20.07	De algodón.
6209.30.05	De fibras sintéticas.
6209.90.91	De las demás materias textiles.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.
6211.11.01	Para hombres o niños.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.
6211.32.02	De algodón.
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6211.39.91	De las demás materias textiles.
6211.42.02	De algodón.
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6211.49.91	De las demás materias textiles.
6212.10.07	Sostenes (corpiños).
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).
6212.90.99	Los demás.
6213.20.01	De algodón.
6213.90.91	De las demás materias textiles.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6214.20.01	De lana o pelo fino.
6214.30.01	De fibras sintéticas.
6214.40.01	De fibras artificiales.
6214.90.91	De las demás materias textiles.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6215.90.91	De las demás materias textiles.
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.
6301.10.01	Mantas eléctricas.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).
6301.90.91	Las demás mantas.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.
6302.21.01	De algodón.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6302.29.91	De las demás materias textiles.
6302.31.06	De algodón.
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.
6302.39.91	De las demás materias textiles.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.

6302.51.01	De algodón.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6302.59.91	De las demás materias textiles.
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.
6303.12.01	De fibras sintéticas.
6303.19.91	De las demás materias textiles.
6303.91.01	De algodón.
6303.92.02	De fibras sintéticas.
6303.99.91	De las demás materias textiles.
6304.11.01	De punto.
6304.19.99	Las demás.
6304.91.01	De punto.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.
6305.20.01	De algodón.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.
6305.39.99	Los demás.
6305.90.91	De las demás materias textiles.
6306.12.01	De fibras sintéticas.
6306.19.91	De las demás materias textiles.
6306.22.01	De fibras sintéticas.
6306.29.91	De las demás materias textiles.
6306.30.02	Velas.
6306.40.02	Colchones neumáticos.
6306.90.99	Los demás.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.
6307.90.99	Los demás.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.
6309.00.01	Artículos de prendería.
6310.10.02	Clasificados.
6310.90.99	Los demás.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casabon**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-002/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2025**

#### GLOSARIO

<b>Congreso del Estado</b>	Congreso del Estado de Tamaulipas
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales

#### ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política Federal, en el que se establecen las reglas para el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.
2. El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de desindexación del salario mínimo.
3. El 30 de mayo de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Procedimiento para el pago de prerrogativas, así como los formatos de recibo de ingresos que por concepto de financiamiento público deberán expedir los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Instituto, y en su caso, los locales con registro vigente ante el mismo y las candidaturas independientes que participen en cada elección local.
4. El 31 de julio de 2024, mediante oficio No. PRESIDENCIA/2516/2024, el Consejero Presidente del IETAM, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, el estadístico de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Tamaulipas, con corte al 31 de julio de 2024.
5. El 5 de agosto de 2024, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, remitió el oficio número INE/TAM/JLE/4636/2024, adjuntando el estadístico de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al 31 de julio de 2024.
6. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, el Consejo General del IETAM aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025.
7. El 8 de octubre de 2024, el Consejo General del IETAM, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
8. El 08 de octubre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-106/2024, el Consejo General del IETAM declaró la pérdida de la acreditación del partido político nacional denominado "Partido de la Revolución Democrática" ante este Organismo Público Local, en términos del dictamen INE/CG2235/2024 aprobado por el Consejo General del INE.
9. El 25 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024, el Consejo General del IETAM modificó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024 con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.

10. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-115 mediante el cual la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.

11. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-118 mediante el cual la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

12. El 14 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 66-118.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

I. La Constitución Política Federal, establece en su artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

II. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

III. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y la propia Constitución Política del Estado.

IV. Por su parte, los artículos 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, y lo contenido en los artículos 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, establecen que el IETAM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General; que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y que tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, las normas invocadas disponen que el Consejo General del IETAM, será el máximo Órgano de Dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como que, reglamentan lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos y la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VI. El artículo 3º, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de dicha Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII. El artículo 110, fracciones X, XI, XXVI, XXXII y LXVII de la Ley Electoral Local, establece, que dentro de las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran, las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a dicha Ley y aprobar el calendario de ministraciones para la entrega de su financiamiento público, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

### Prerrogativas de los partidos políticos con acreditación ante IETAM

**IX.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

**X.** El artículo 41, párrafo tercero, base II, de la Constitución Política Federal, establece, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

De igual forma, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Señala, además, en sus incisos a) y c), que:

a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

b) ...

c) *El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

El ordenamiento precitado deriva de la reforma constitucional del 2007, en la cual en la exposición de motivos del Dictamen<sup>1</sup> por el que se emitió el proyecto de Decreto, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados<sup>2</sup>, en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

*"(...) Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión. (...)*

*La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:*

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.*
- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos. (...)*
- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando."*

**XI.** La Ley de Partidos, en sus artículos 1º, 5º y 9º, incisos a) y d), en observancia a lo dispuesto en el diverso 41 de la Constitución Política Federal, dispone que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, y cuya aplicación corresponde al INE, a las autoridades jurisdiccionales y a los OPL y que estos últimos tendrán como atribuciones, entre otras, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas y las que establezca la Constitución Política Federal y la Ley de Partidos.

**XII.** Los artículos 23, inciso d) y 26, incisos b) y d) de la Ley de Partidos establecen, entre otros derechos y prerrogativas de los partidos políticos, el de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política Federal, de dicha Ley y demás leyes federales o locales aplicables; participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>1</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007.

**XIII.** El artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución Política Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales, además que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**XIV.** El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, e inciso c), fracciones I y III de la Ley de Partidos, establece que, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en dicha Ley, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por el concepto de actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez se determinen, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

**XV.** El artículo 52 de la Ley de Partidos, establece en su numeral 1, como requisito para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, el haber obtenido, al menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

De igual forma, el numeral 2, del artículo y Ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

**XVI.** Los artículos 69 de la Ley de Partidos y 187 de la Ley Electoral General, disponen, que los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

**XVII.** El artículo 70 numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, correlativo con el 188 numeral 1, incisos a) y b) de la Ley Electoral General, establecen que el monto de las franquicias postales en años no electorales será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento y que éstas serán asignadas en forma igualitaria a los partidos políticos nacionales, además de señalar las reglas a las que se sujetarán los comités directivos de cada partido político nacional para hacer uso de dichas franquicias postales.

**XVIII.** El artículo 79 de la Ley Electoral Local, establece que los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, son los contenidos en el Título segundo, capítulos III y IV de la Ley de Partidos y los demás establecidos en la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local.

**XIX.** El artículo 85 de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política Federal, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Partidos y en la Ley Electoral Local, siendo responsabilidad del IETAM garantizar el acceso a esta prerrogativa.

**XX.** Los artículos 136, inciso a) y 140 de la Ley Electoral Local, establecen que la Secretaría Ejecutiva del IETAM contará, entre otras, con las siguientes áreas de apoyo: Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Administración.

**XXI.** El artículo 14, fracciones XIV y XV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante el IETAM y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género en Tamaulipas, establece que los partidos políticos, las coaliciones y candidaturas comunes, deberán implementar, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estas acciones deberán ser coordinadas con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos:

[...]

*XIV. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 50% del financiamiento público con el que cuente cada partido, coalición o candidatura común para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.*

*Tratándose de las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 50% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.*

*XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político coalición o candidatura común en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, un 50% y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, la misma proporción;*

*De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas, a las diputaciones locales, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos.*

[...]"

### **Distribución de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y prerrogativa de franquicias postales**

**XXII.** En apego a lo estipulado por los artículos 41, párrafo tercero, Base II, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal; 50, 51 y 52 de la Ley de Partidos; 75 y 85 de la Ley Electoral Local y con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Órgano Electoral y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos, esta autoridad electoral procede a efectuar la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y de franquicias postales para los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM en el año 2025, de acuerdo con la fórmula establecida en los ordenamientos invocados.

En ese tenor, resulta procedente determinar los montos que por concepto de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, les corresponden a los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM, durante el año 2025, con base en las reglas establecidas en la legislación federal de la materia, como a continuación se expone:

#### **1. Partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM**

Como se menciona en el **antecedente 8** del presente instrumento, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-106/2024, el Consejo General del IETAM declaró la pérdida de la acreditación del partido político nacional denominado "Partido de la Revolución Democrática" ante este Organismo Público local, en términos del dictamen INE/CG2235/2024 aprobado por el Consejo General del INE.

En ese sentido, los institutos políticos que actualmente cuentan con registro nacional vigente y con acreditación ante este Órgano Electoral, son los que a continuación se mencionan:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Morena

#### **2. Porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputaciones inmediata anterior**

El artículo 51, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley de Partidos, señala que el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y específicas, será distribuido en los términos establecidos en los incisos a) y c) de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Política Federal: treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior.

En este orden de ideas, cabe señalar que en fecha 8 de octubre de 2024, el Consejo General del IETAM, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, una vez que causaron firmeza los medios de impugnación derivados de los cómputos distritales y municipales de mayoría relativa, el cómputo final de diputaciones por el principio de representación proporcional y su asignación, en el que se eligieron a las personas integrantes del Congreso del Estado; así como la elección y asignación de las personas integrantes de los 43 ayuntamientos, por lo tanto, se considera esta, como la elección de diputaciones inmediata anterior.

Ahora bien, la Constitución Política Federal en su artículo 41, párrafo tercero, Base II, incisos a) y b), señala que la distribución proporcional del setenta por ciento se hará de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputaciones inmediata anterior, que como ya se citó en el párrafo que antecede es la correspondiente a la elección de diputaciones locales en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, siendo el caso que para el cálculo se considera la votación obtenida en la elección de diputaciones de los 22 distritos electorales locales uninominales por el principio de mayoría relativa, y no por el principio de representación proporcional, pues este último se utiliza para la asignación de representantes políticos de partidos, según la fuerza electoral con la que cuenta cada instituto político en el Estado.

En este orden de ideas, la votación obtenida por los partidos políticos en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024, es la que a continuación se detalla:

Tabla 1. Cómputo de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa 2023-2024

Partidos políticos	Votación total emitida	% de votos	Votación válida emitida	% VVE	Votación estatal efectiva <sup>3</sup>	% VEE <sup>4</sup>
<b>Partido Acción Nacional</b>	399,327	25.3933	399,327	26.2153	<b>399,327</b>	<b>26.2833</b>
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	76,848	4.8868	76,848	5.0450	<b>76,848</b>	<b>5.0580</b>
<b>Partido del Trabajo</b>	52,848	3.3606	52,848	3.4694	<b>52,848</b>	<b>3.4784</b>
<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	88,929	5.6550	88,929	5.8381	<b>88,929</b>	<b>5.8532</b>
<b>Movimiento Ciudadano</b>	120,884	7.6870	120,884	7.9359	<b>120,884</b>	<b>7.9565</b>
<b>Morena</b>	780,485	49.6312	780,485	51.2378	<b>780,485</b>	<b>51.3706</b>
Candidaturas Independientes	3,940	0.2505	3,940	0.2587		
Candidaturas no registradas	1,349	0.0858				
Votos nulos	47,959	3.0497				
<b>Total</b>	<b>1,572,569</b>	<b>100.0000</b>	<b>1,523,261</b>	<b>100.0000</b>	<b>1,519,321</b>	<b>100.0000</b>

Por lo anterior expuesto, el financiamiento público para el año 2025 se distribuirá entre los partidos políticos con derecho a recibirlo, de la siguiente manera: el treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior, tal y como lo establece el artículo 41, párrafo tercero, fracción segunda, base II, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal.

**3. Financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a recibirlo**

En fecha 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, el Consejo General del IETAM aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM para el ejercicio fiscal del año 2025<sup>5</sup>, incluyéndose el rubro del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el IETAM, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, y la prerrogativa de franquicias postales.

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-118 mediante el cual la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, considerando en el Anexo XXVII el "Financiamiento Público a Partidos Políticos"<sup>6</sup>, siendo este un importe total de **\$213,076,757.00 (Doscientos trece millones setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 2. Financiamiento público del año 2025

Financiamiento	Monto <sup>7</sup>
Actividades ordinarias permanentes	\$ 202,930,245.00
Actividades específicas	\$ 6,087,907.00
Franquicias postales	\$ 4,058,605.00
<b>Total</b>	<b>\$ 213,076,757.00</b>

Cabe señalar que en el apartado 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, señala que la integración correspondiente al presupuesto de las diversas instancias de la Administración Pública Estatal, deberán, entre otros criterios:

[..]

*Integrar dentro de cada Programa Presupuestario, las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos.*

[..]"

En este sentido, los montos determinados en el presente Acuerdo, se muestran en pesos, sin incluir centavos, redondeando, sin exceder la bolsa inicialmente calculada por concepto de financiamiento público.

<sup>4</sup> Para efecto de los cálculos se tomó la totalidad de decimales de la hoja de cálculo Excel, para presentación, se utilizan solo cuatro decimales.

<sup>5</sup> Acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, consultable en el siguiente enlace: [https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_104\\_2024.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_104_2024.pdf)

Anteproyecto modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024 (el rubro correspondiente a financiamiento público no fue modificado). [https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_117\\_2024.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_117_2024.pdf)

<sup>6</sup> Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025, consultable en el siguiente enlace: [https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Decretos/6%20DECRETO%2066-118%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS\\_.pdf](https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Decretos/6%20DECRETO%2066-118%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS_.pdf)

<sup>7</sup> Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.



**4. Montos de financiamiento público que, por concepto de actividades ordinarias permanentes, específicas y la prerrogativa de franquicias postales les corresponden a los partidos políticos en el año 2025**

Con base a lo anteriormente expuesto y una vez conocido el monto total del financiamiento público para el año 2025, resulta necesario aplicar la respectiva distribución del financiamiento público local a los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en los rubros de actividades ordinarias, específicas y la prerrogativa de franquicias postales, para el año 2025, como a continuación se expone:

**4.1 Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes**

Se atenderá a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base II, inciso a), de la Constitución Política Federal, según lo remite la Ley de Partidos en su artículo 51, numeral 1, inciso a), fracciones I y II, numeral 2. Es decir, que la cantidad de **\$ \$202,930,245.00 (Doscientos dos millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, se distribuirá de la siguiente manera:

**Distribución igualitaria**

La cantidad que habrá de distribuirse de forma igualitaria es la siguiente:

*Tabla 3. Distribución igualitaria del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en 2025*

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en 2025	Porcentaje que se distribuye de manera igualitaria	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para actividades ordinarias <sup>8</sup>	Número de partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias	Monto anual igualitario de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que les corresponderá a los partidos políticos con derecho a recibirlo <sup>9</sup>
(A)	(B)	C=A*B	(D)	E=C/D
\$ 202,930,245.00	30%	\$ 60,879,073.00	6	\$ 10,146,512.00 <sup>10</sup>

**Distribución proporcional**

En lo que respecta al setenta por ciento restante del financiamiento público local que se otorga de manera proporcional, equivale a la siguiente cantidad:

*Tabla 4. Distribución proporcional del setenta por ciento restante*

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en 2025	X	70% que se distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección de diputaciones de mayoría relativa	=	Cantidad que se distribuirá de forma proporcional <sup>11</sup>
(A)	X	(B)	=	C
\$ 202,930,245.00		70%		\$ 142,051,173.00 <sup>12</sup>

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales de mayoría relativa inmediata anterior, detallados en la **tabla identificada con el numeral 1 del presente Acuerdo**, quedando de la siguiente manera:

<sup>8</sup> Para efecto del cálculo se toman la totalidad de decimales de la hoja de cálculo Excel, se redondea a número entero de conformidad con el apartado 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

<sup>9</sup> Ídem referencia nota al pie número 8.

<sup>10</sup> Al multiplicar la cantidad de \$ 10,146,512.00 por 6 nos da el monto de \$ 60,879,072.00, el \$ 1.00 se distribuye en el monto proporcional, a efecto de determinar la bolsa total de financiamiento público de actividades ordinarias a distribuir.

<sup>11</sup> Ídem referencia nota al pie número 8.

<sup>12</sup> En la totalidad de la distribución proporcional serían \$142,051,171.50, se redondea a número entero de \$ 142,051,173.00 para ajustar el \$ 1.00 de la distribución igualitaria, a efecto de que la suma de la distribución igualitaria y distribución proporcional, nos de la bolsa de financiamiento por actividades ordinarias permanentes.

Tabla 5. Distribución proporcional del financiamiento público de actividades ordinarias entre los partidos políticos con derecho a recibirlo

Partidos políticos	Porcentaje de votación	Financiamiento proporcional <sup>13</sup>
Partido Acción Nacional	26.2833	\$37,335,672.00
Partido Revolucionario Institucional	5.0580	\$7,185,018.00
Partido del Trabajo	3.4784	\$4,941,102.00
Partido Verde Ecologista de México	5.8532	\$8,314,549.00
Movimiento Ciudadano	7.9564	\$11,302,229.00
Morena	51.3706	\$72,972,603.00
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>	<b>\$142,051,173.00</b>

En ese orden de ideas, ahora que se han determinado los montos correspondientes al treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye de manera proporcional, el total del financiamiento público para actividades ordinarias que deberá de ministrarse es el siguiente:

Tabla 6. Total de financiamiento público para actividades ordinarias para los partidos políticos con derecho a recibirlo

Partidos políticos	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones	Total de financiamiento público actividades ordinarias 2025 <sup>14</sup>
Partido Acción Nacional	\$10,146,512.00	\$37,335,672.00	\$47,482,184.00
Partido Revolucionario Institucional	\$10,146,512.00	\$7,185,018.00	\$17,331,530.00
Partido del Trabajo	\$10,146,512.00	\$4,941,102.00	\$15,087,614.00
Partido Verde Ecologista de México	\$10,146,512.00	\$8,314,549.00	\$18,461,061.00
Movimiento Ciudadano	\$10,146,512.00	\$11,302,229.00	\$21,448,741.00
Morena	\$10,146,512.00	\$72,972,603.00	\$83,119,115.00
<b>Total</b>	<b>60,879,072.00</b>	<b>\$142,051,173.00</b>	<b>\$202,930,245.00</b>

### Ministraciones mensuales

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracciones XI y XXXII, de la Ley Electoral Local, y dado que el cálculo realizado en la tabla que antecede corresponde al financiamiento público anual; lo conducente es dividir dichas cantidades (columna de Total de financiamiento público actividades ordinarias 2025 de la tabla identificada con el numeral 7), entre los doce meses del año 2025, obteniendo los resultados que a continuación se exponen:

Tabla 7. Ministraciones mensuales en el año 2025 del financiamiento público de actividades ordinarias

Partidos políticos	Ministraciones mensuales 2025 <sup>15</sup>	
	Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$3,956,849.00	\$3,956,845.00
Partido Revolucionario Institucional	\$1,444,295.00	\$1,444,285.00
Partido del Trabajo	\$1,257,302.00	\$1,257,292.00
Partido Verde Ecologista de México	\$1,538,422.00	\$1,538,419.00
Movimiento Ciudadano	\$1,787,395.00	\$1,787,396.00
Morena	\$6,926,593.00	\$6,926,592.00
<b>Total</b>	<b>\$16,910,856.00</b>	<b>\$16,910,829.00</b>

#### 4.1.1 Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo de las actividades específicas

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley de Partidos, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciban, para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c), del citado precepto normativo.

<sup>13</sup> Ídem referencia nota al pie número 8.

<sup>14</sup> El monto total del financiamiento público de actividades ordinarias, éste se redondeó, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

<sup>15</sup> El procedimiento de dividir las ministraciones mensuales de enero a noviembre y la de diciembre, permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos, con lo que se obtiene la bolsa calculada para el financiamiento anual ordinario de \$202,930,245.00.

En consecuencia, dado que el dos por ciento de **\$202,930,245.00 (Doscientos dos millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, asciende a **\$4,058,605.00<sup>16</sup> (Cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, está última cifra equivale al monto que los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar, por lo menos, para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) del artículo 51 de la Ley de Partidos, tal y como a continuación se expone:

*Tabla 8. Monto de financiamiento público de actividades ordinarias que deberán destinar para el desarrollo de sus actividades específicas*

Partido político	Financiamiento público de actividades ordinarias	%	Monto que cada partido deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades específicas <sup>17</sup>
Partido Acción Nacional	\$47,482,184.00	2.00%	\$949,644.00
Partido Revolucionario Institucional	\$17,331,530.00	2.00%	\$346,631.00
Partido del Trabajo	\$15,087,614.00	2.00%	\$301,752.00
Partido Verde Ecologista de México	\$18,461,061.00	2.00%	\$369,221.00
Movimiento Ciudadano	\$21,448,741.00	2.00%	\$428,975.00
Morena	\$83,119,115.00	2.00%	\$1,662,382.00
<b>Total</b>	<b>\$202,930,245.00</b>	<b>2.00%</b>	<b>\$4,058,605.00</b>

#### 4.1.2 Montos que los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley de Partidos, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En consecuencia, dado que el tres por ciento de **\$202,930,245.00 (Doscientos dos millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, asciende a **\$6,087,907.00<sup>18</sup> (Seis millones ochenta y siete mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.)**, esta última cifra equivale al monto anual que los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2025, tal y como a continuación se expone:

*Tabla 9. Monto de financiamiento público por concepto de actividades ordinarias que deberán destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

Partido político	Financiamiento público de actividades ordinarias	%	Monto que deberán destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres <sup>19</sup>
Partido Acción Nacional	\$47,482,184.00	3.00%	\$1,424,466.00
Partido Revolucionario Institucional	\$17,331,530.00	3.00%	\$519,946.00
Partido del Trabajo	\$15,087,614.00	3.00%	\$452,628.00
Partido Verde Ecologista de México	\$18,461,061.00	3.00%	\$553,832.00
Movimiento Ciudadano	\$21,448,741.00	3.00%	\$643,462.00
Morena	\$83,119,115.00	3.00%	\$2,493,573.00
<b>Total</b>	<b>\$202,930,245.00</b>	<b>3.00%</b>	<b>\$6,087,907.00</b>

#### 4.2 Financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público

Par tal efecto, se atenderá lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, base II, inciso c), de la Constitución Política Federal comprendiendo tales actividades a las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. En este sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 51, numeral 1, inciso c), el monto total anual aplicable a este rubro, será el equivalente al

<sup>16</sup> El cálculo se realizó con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado

<sup>17</sup> Para el caso de los montos que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos para el desarrollo de actividades específicas, éstos se calcularon de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley, tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

<sup>18</sup> Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

<sup>19</sup> Para el caso de los montos que cada partido político deberá destinar para el desarrollo político de las mujeres, éstos se calcularon de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley, tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, esto permite obtener el monto en pesos, sin incluir centavos y no rebasar la bolsa inicialmente calculada

tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, en ese sentido, la cantidad es de **\$6,087,907.00 (Seis millones ochenta y siete mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales, el treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos tomando en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente considerando, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 por el principio de mayoría relativa, sólo a los partidos que conservaron el derecho al acceso a esta prerrogativa.

Por lo anterior, el monto que les corresponde a los partidos políticos con acreditación ante el IETAM por actividades específicas en el año 2025 es el que a continuación se detalla:

*Tabla 10. Monto anual de financiamiento público por concepto de actividades específicas, para el año 2025*

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes		Porcentaje		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades específicas <sup>20</sup>
A	X	B	=	C = (A*B)
\$202,930,245.00	X	3.00%	=	\$6,087,907.00

**Distribución igualitaria**

En este sentido, la cantidad que habrá de distribuirse de forma igualitaria es la siguiente:

*Tabla 11. Monto de financiamiento público por concepto de actividades específicas a cada partido político de manera igualitaria.*

Financiamiento público para actividades específicas	Porcentaje que se distribuye de manera igualitaria	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para actividades específicas <sup>21</sup>	No. de partidos políticos con derecho a financiamiento público	Monto igualitario que le corresponde a cada uno de los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público local <sup>22</sup>
A	B	C=A*B	D	E=C/D
\$6,087,907.00	30%	\$1,826,372.00	6	\$304,395.00 <sup>23</sup>

**Distribución proporcional**

En lo que respecta al setenta por ciento restante del financiamiento público local que se otorga de manera proporcional, equivale a la siguiente cantidad:

*Tabla 12. Monto de financiamiento público por concepto de actividades específicas a distribuirse de manera proporcional.*

Financiamiento público para actividades específicas		70% que se distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos, obtenidos por cada partido político, en la última elección de diputaciones		Monto a distribuirse de manera proporcional <sup>24</sup>
A	x	B	=	C
\$6,087,907.00		70%		\$4,261,537.00 <sup>25</sup>

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, detallados en la **tabla 1 del presente Acuerdo**, quedando de la siguiente manera:

<sup>20</sup> Ídem referencia 11

<sup>21</sup> Ídem referencia pie de página 8

<sup>22</sup> Ídem referencia pie de página 8

<sup>23</sup> Al multiplicar la cantidad de \$ 304,395.00 por 6 nos da el monto de \$ 1,826,370.00, los \$ 2.00 se distribuye en el monto proporcional, a efecto de determinar la bolsa total de financiamiento público de actividades ordinarias a distribuir.

<sup>24</sup> Ídem referencia pie de página 8.

<sup>25</sup> En la totalidad de la distribución proporcional serían \$4,261,534.50, se redondea a número entero de \$ 4,261,537.00 para ajustar los \$ 2.00 de la distribución igualitaria, a efecto de que la suma de la distribución igualitaria y distribución proporcional, no de la bolsa de financiamiento por actividades específicas.

Tabla 13. Monto de financiamiento público por concepto de actividades específicas que le corresponde a cada partido político de manera proporcional.

Partidos políticos	Porcentaje de votación	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones locales <sup>26</sup>
Partido Acción Nacional	26.2833	\$1,120,071.00
Partido Revolucionario Institucional	5.0580	\$215,551.00
Partido del Trabajo	3.4784	\$148,233.00
Partido Verde Ecologista de México	5.8532	\$249,437.00
Movimiento Ciudadano	7.9564	\$339,067.00
Morena	51.3706	\$2,189,178.00
<b>Total</b>	<b>100.0000%</b>	<b>\$4,261,537.00</b>

Una vez que se han determinado los montos correspondientes al treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye de manera proporcional, el total del financiamiento público para actividades específicas que deberá de ministrarse, es el siguiente:

Tabla 14. Monto total de financiamiento público por concepto de actividades específicas que le corresponde a cada partido político.

Partidos políticos	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones	Total de financiamiento público actividades específicas <sup>27</sup>
Partido Acción Nacional	\$304,395.00	\$1,120,071.00	\$1,424,466.00
Partido Revolucionario Institucional	\$304,395.00	\$215,551.00	\$519,946.00
Partido del Trabajo	\$304,395.00	\$148,233.00	\$452,628.00
Partido Verde Ecologista de México	\$304,395.00	\$249,437.00	\$553,832.00
Movimiento Ciudadano	\$304,395.00	\$339,067.00	\$643,462.00
Morena	\$304,395.00	\$2,189,178.00	\$2,493,573.00
<b>Total</b>	<b>\$1,826,370.00</b>	<b>\$4,261,537.00</b>	<b>\$6,087,907.00</b>

### Ministraciones mensuales

Las cantidades determinadas para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII de la Ley Electoral Local, por lo que, las cantidades que se ministrarán mensualmente por concepto de financiamiento público por actividades específicas a cada uno de los partidos políticos acreditados ante el IETAM para el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

Tabla 15. Ministraciones mensuales de financiamiento público por concepto de actividades específicas.

Partidos políticos	Ministraciones mensuales 2025 <sup>28</sup>	
	Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$118,706.00	\$118,700.00
Partido Revolucionario Institucional	\$43,329.00	\$43,327.00
Partido del Trabajo	\$37,719.00	\$37,719.00
Partido Verde Ecologista de México	\$46,153.00	\$46,149.00
Movimiento Ciudadano	\$53,622.00	\$53,620.00
Morena	\$207,798.00	\$207,795.00
<b>Total</b>	<b>\$507,327.00</b>	<b>\$507,310.00</b>

### 4.3 Franquicias postales

De conformidad con los artículos 69, 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

[...]

<sup>26</sup> Ídem referencia pie de página 8.

<sup>27</sup> Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

<sup>28</sup> El procedimiento de dividir las ministraciones mensuales de enero a noviembre y la de diciembre, permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos, con lo que se obtiene la bolsa calculada para el financiamiento anual para actividades específicas de \$6,087,907.00.

a) El Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales. En años no electorales el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.

b) La franquicia postal será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos.

[...]"

En este sentido, de acuerdo con el inciso b), del numeral 1 del artículo 70 de la Ley de Partidos, así como 188, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, el monto de **\$4,058,605.00 (Cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)** determinado para la prerrogativa por concepto de franquicia postal para el año 2025, debe asignarse igualitariamente entre los 6 partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM con derecho a ello, y calculado como se expone en la siguiente tabla:

Tabla 16. Monto de financiamiento público por concepto de franquicia postal a distribuirse en el año 2025.

Financiamiento público para actividades ordinarias		Franquicia Postal, equivalente al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales		Monto a distribuirse de manera igualitaria
A	x	B	=	C=(A*B)
\$202,930,245.00		2%		\$4,058,605.00

### Distribución de la prerrogativa de franquicia postal

Una vez determinado lo anterior y tomando en cuenta lo establecido en los artículos 70, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 188, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, el monto para franquicia postal que debe distribuirse de forma igualitaria entre los partidos políticos acreditados ante el IETAM para el desarrollo de sus actividades y que de ninguna manera se ministrará directamente, es el siguiente:

Al dividir la cantidad de **\$ 4,058,605.00 (Cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)** entre los seis partidos políticos acreditados ante el IETAM, se obtiene la cantidad siguiente:

Tabla 17. Determinación del monto de franquicia postal para cada partido político

Monto para franquicia postal a distribuir entre los partidos políticos	Número de partidos políticos	Monto para franquicia postal por cada partido político
A	B	C=A/B
\$4,058,605.00	6	\$ 676,434.00

Por lo tanto, a cada partido político nacional, acreditado ante el IETAM, le corresponde como prerrogativa postal para el ejercicio 2025, el importe de **\$ 676,434.00 (Seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, como se observa a continuación:

Tabla 18. Monto de franquicia postal para cada partido político

Partido político	Financiamiento público para franquicias postales <sup>29</sup>
Partido Acción Nacional	\$ 676,434.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 676,434.00
Partido del Trabajo	\$ 676,434.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 676,434.00
Movimiento Ciudadano	\$ 676,434.00
Morena	\$ 676,434.00
<b>Total</b>	<b>\$ 4,058,604.00</b>

Esta prerrogativa se asigna de forma igualitaria entre los partidos políticos, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 188, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, y de ninguna manera se les ministrará de manera directa, por tal motivo del monto de **\$ 4,058,605.00 (Cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, se asigna un total de **\$ 4,058,604.00 (Cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, a fin de no rebasar la bolsa inicialmente calculada. En este sentido, la diferencia de \$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.) deberá de reintegrarse a la Secretaría de Finanzas.

<sup>29</sup> Para el caso de la franquicia postal, dado que la distribución es igualitaria, se asignó el financiamiento sin que los montos rebasaran la bolsa inicialmente calculada. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Administración, informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente por concepto de esta prerrogativa a cada partido político y cubrirá trimestralmente, el costo de los servicios proporcionados a cada uno de ellos hasta el límite que corresponda. En ningún caso, se ministrará directamente a los partidos políticos acreditados ante el IETAM, los recursos destinados a este fin, y en el caso de quedar remanentes por este concepto, al concluir el ejercicio fiscal 2025, serán reintegrados a la Tesorería del Estado como economías presupuestarias.

**XXIII.** Por lo expuesto en considerandos anteriores, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos acreditados ante el IETAM durante el año 2025, será el siguiente:

**a) Actividades ordinarias permanentes**

*Tabla 19. Monto anual y mensual de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.*

Partido político	Monto anual	Ministraciones mensuales 2025	
		Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$47,482,184.00	\$3,956,849.00	\$3,956,845.00
Partido Revolucionario Institucional	\$17,331,530.00	\$1,444,295.00	\$1,444,285.00
Partido del Trabajo	\$15,087,614.00	\$1,257,302.00	\$1,257,292.00
Partido Verde Ecologista de México	\$18,461,061.00	\$1,538,422.00	\$1,538,419.00
Movimiento Ciudadano	\$21,448,741.00	\$1,787,395.00	\$1,787,396.00
Morena	\$83,119,115.00	\$6,926,593.00	\$6,926,592.00
<b>Total</b>	<b>\$202,930,245.00</b>	<b>\$16,910,856.00</b>	<b>\$16,910,829.00</b>

**b) Actividades específicas como entidades de interés público**

*Tabla 20. Monto anual y mensual de financiamiento público para actividades específicas*

Partido político	Monto anual	Ministraciones mensuales 2025	
		Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$1,424,466.00	\$118,706.00	\$118,700.00
Partido Revolucionario Institucional	\$519,946.00	\$43,329.00	\$43,327.00
Partido del Trabajo	\$452,628.00	\$37,719.00	\$37,719.00
Partido Verde Ecologista de México	\$553,832.00	\$46,153.00	\$46,149.00
Movimiento Ciudadano	\$643,462.00	\$53,622.00	\$53,620.00
Morena	\$2,493,573.00	\$207,798.00	\$207,795.00
<b>Total</b>	<b>\$6,087,907.00</b>	<b>\$507,327.00</b>	<b>\$507,310.00</b>

**c) Franquicias postales**

*Tabla 21. Distribución final de financiamiento público del rubro de franquicias postales*

Partido político	Financiamiento público para franquicias postales a partidos políticos
Partido Acción Nacional	\$676,434.00
Partido Revolucionario Institucional	\$676,434.00
Partido del Trabajo	\$676,434.00
Partido Verde Ecologista de México	\$676,434.00
Movimiento Ciudadano	\$676,434.00
Morena	\$676,434.00
<b>Total</b>	<b>\$4,058,604.00</b>

Finalmente, no debe pasar desapercibido que, si bien es cierto que es un derecho adquirido y una prerrogativa tanto de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Instituto, así como de los locales con registro vigente ante el IETAM, el recibir financiamiento público local para actividades ordinarias, actividades específicas y de campaña; también cierto es que los partidos políticos son susceptibles de un régimen fiscal especial, por lo que, adoptando las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2023, citado en el antecedente 3 del presente instrumento, por el que se estableció el procedimiento para el pago de prerrogativas por concepto de financiamiento público, los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Instituto con derecho a recibir recursos públicos locales se obligan a expedir los recibos de ingresos por concepto de financiamiento público de conformidad al procedimiento y los formatos de recibos aprobados.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la distribución de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de la prerrogativa de franquicias postales, que les corresponde a los partidos políticos durante el año 2025, en términos del considerando XXIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los partidos políticos deberán destinar anualmente, del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por lo menos el dos por ciento para el desarrollo de las actividades específicas y el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de lo señalado en los apartados 4.1.1. y 4.1.2. del considerando XXII del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, realice las gestiones necesarias para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas 2025; así como para el debido ejercicio de la prerrogativa de franquicias postales por parte de los partidos políticos, en los términos de los considerandos XXII y XXIII de este instrumento; de igual forma notifique al Servicio Postal Mexicano, el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, todas del IETAM, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.-** Rúbrica.

---



## ACUERDO No. IETAM-A/CG-003/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DURANTE EL AÑO 2025**

## GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General de Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Reglamento de Fiscalización</b>	Reglamento de Fiscalización del INE

## ANTECEDENTES

1. El Consejo General del INE en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, emitió el Reglamento de Fiscalización, instrumento normativo que ha sido actualizado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, de fecha 23 de diciembre de 2014; INE/CG1047/2015, del 16 de diciembre de 2015; INE/CG320/2016, de fecha 4 de mayo de 2016; INE/CG875/2016, del 21 de diciembre de 2016; INE/CG68/2017, del 15 de marzo de 2017; INE/CG409/2017, del 8 de septiembre de 2017; INE/CG04/2018, del 5 de enero de 2018; INE/CG174/2020, del 30 de julio de 2020; e INE/CG522/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2023.
2. El 10 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-21/2022 mediante el cual se fijó el tope de gastos de campaña para la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, el Consejo General del IETAM aprobó el Anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025.
4. El 8 de octubre de 2024, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-106/2024, emitió la declaratoria de pérdida de la acreditación del partido político nacional denominado "Partido de la Revolución Democrática" ante este organismo público local, en términos del dictamen INE/CG2235/2024 aprobado por el Consejo General del INE.
5. El 25 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024, el Consejo General del IETAM modificó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, ello con motivo de la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de diversos cargos del poder judicial de la entidad.
6. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-115 mediante el cual la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.
7. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-118 mediante el cual la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.
8. El 14 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 66-118.
9. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo mediante el cual se distribuyó el monto de financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos en el año 2025.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental, así mismo en el apartado C, numeral 1, de la base referida, dispone que las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidatas, los candidatos y partidos políticos.

II. El artículo 4º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento a la propia Ley.

III. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, y lo contenido en los artículos 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, establecen que el IETAM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General; que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y que tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como que, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos y; la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3º, párrafo primero y tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al IETAM en el ámbito de su respectiva competencia; la aplicación de sus normas, señalando además, que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; asimismo, señala que, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de dicha ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones X, XXVI, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos; proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a la Ley; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

### Límites al financiamiento privado

X. La Constitución Política Federal, en su artículo 41, párrafo tercero, base II, establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En este tenor, de la preeminencia del financiamiento público sobre el privado resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia número 12/2010<sup>1</sup> de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “*FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL*”.

Tratándose de aquellos partidos que tienen acceso al financiamiento público, debe resaltarse que esta autoridad, para el debido cumplimiento de sus funciones y acorde a su ámbito de competencia previsto en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local, debe velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales; de ahí, que deba salvaguardar el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.

**XI.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política Federal, establece que de conformidad con las bases de la Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

**XII.** El artículo 50, numeral 2, de la Ley de Partidos, dispone que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento, y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público; es decir, que en ningún caso el financiamiento de carácter privado deberá rebasar al financiamiento público, imperando así el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.

**XIII.** El artículo 52, numeral 1, de la Ley de Partidos, establece que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

En concordancia con ello, este Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-106/2024, aprobó la pérdida de la acreditación del partido político nacional denominado “Partido de la Revolución Democrática”, en términos del dictamen INE/CG2235/2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la pérdida de registro del partido político nacional referido, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la Votación Válida Emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 2 de junio de 2024, por lo que al no tener acreditación ante este Instituto, se han extinguido todos sus derechos a recibir algún tipo de prerrogativa.

De igual forma, se determinó que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, sí tienen derecho a recibir la referida prerrogativa por haber alcanzado el umbral mínimo legal.

**XIV.** El artículo 53 de la Ley de Partidos, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las siguientes modalidades:

- a) *Financiamiento por la militancia;*
- b) *Financiamiento de simpatizantes;*
- c) *Autofinanciamiento; y*
- d) *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

**XV.** Los artículos 54, numeral 1 y 55, numeral 1, de la Ley de Partidos, señalan que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a las y los aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Política Federal y la Ley antes mencionada, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno de la Ciudad de México, los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero; asimismo, no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

**XVI.** El artículo 56, numeral 1, de la Ley de Partidos, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*
- b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas; y*

<sup>1</sup> Aprobada por la SCJN, en fecha 15 de febrero de 2010  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165250>

c) *Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.*

**XVII.** El artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización del INE, establecen que, para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampaña en el año de que se trate.

**XVIII.** El artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 123, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, establece que, para el caso de las aportaciones de candidatas, candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, tendrá el límite anual del diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizada en las campañas de sus candidaturas.

**XIX.** El mismo artículo 56, numeral 2, inciso c), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, indica que cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43, inciso c) del mismo ordenamiento, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que las precandidaturas y candidaturas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

**XX.** El artículo 56, numeral 2, inciso d), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización, establece que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual, el cero punto cinco por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

**XXI.** El artículo 95, numeral 2, inciso c), punto i del Reglamento de Fiscalización, establece que las aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el año calendario, los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el INE u OPLE emitirá el acuerdo correspondiente. Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.

Estableciendo que las aportaciones de los simpatizantes podrán ser otorgadas para el año calendario, y no únicamente para el proceso electoral como se señalaba con anterioridad a la modificación. Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 6/2017<sup>2</sup>, del rubro "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES".

**XXII.** El artículo 98, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos deberá informar a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

**XXIII.** Del bloque normativo descrito en los considerandos del presente Acuerdo, se determinan los límites al financiamiento privado, como a continuación se detallan:

#### **1. Límite anual de aportaciones de militantes a partidos políticos**

Por lo que respecta al límite anual de aportaciones que las y los militantes podrán realizar a sus respectivos partidos políticos para el año 2025, se analizan los siguientes elementos:

En fecha 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM al aprobar el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024<sup>3</sup>, con relación al anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2025, determinó, entre otros, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que les corresponde a los partidos políticos con derecho a ello, durante el año 2025, cuya cantidad total asciende a \$202,930,245.00 (Doscientos dos millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Por lo que respecta al límite anual de aportaciones que las y los militantes podrán realizar a sus respectivos partidos políticos para el año 2025, al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida, se obtienen los siguientes resultados:

<sup>2</sup> Aprobada por la Sala Superior en fecha 29 de noviembre de 2017. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, páginas 11 y 12.

<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-6-2017/>

<sup>3</sup> Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A.CG\\_104\\_2024.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_104_2024.pdf)

*Anteproyecto modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024 (el rubro correspondiente a financiamiento público no fue modificado).*

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A.CG\\_117\\_2024.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_117_2024.pdf)

Tabla 1. Límite anual de aportaciones de militantes

Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias	Límite anual de aportaciones de militantes
A	B=A*(2%)
\$ 202,930,245.00	\$ 4,058,605.00

## 2. Límite anual e individual de las aportaciones de las y los simpatizantes

En relación con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso b) y d), de la Ley de Partidos, las aportaciones de candidaturas y simpatizantes durante los procesos electorales se podrán realizar tomando en consideración el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, así como el límite individual anual de simpatizantes sobre el 0.5 % por ciento del tope ya señalado; por lo que de conformidad al Acuerdo No. INE/CG2464/2024<sup>4</sup>, específicamente en su punto de Acuerdo Quinto, se procede al ajuste a los criterios previstos en el mismo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de esta entidad.

Por lo tanto, en términos del Acuerdo No. IETAM-A/CG-21/2022, el Consejo General del IETAM, determinó que el tope máximo de gastos para la campaña de la elección de Gobernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, fue el equivalente a la cantidad de \$147,329,598.00 (Ciento cuarenta y siete millones trescientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Con sustento en lo anterior, al tomarse como elemento de referencia el diez por ciento del tope de gasto de campaña, aprobado para la elección de Gobernatura inmediata anterior, y al realizar las operaciones aritméticas para obtener el límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes en el año 2025, se obtienen los siguientes resultados:

### 2.1 Límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes

Tabla 2. Límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes

Tope de gasto de campaña de la Gobernatura para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022	Límite anual de aportaciones de simpatizantes	Límite individual de aportaciones de simpatizantes
A	B=A*(10%)	C=A*(0.5%)
\$ 147,329,598.00	\$ 14,732,960.00	\$ 736,648.00

**XXIV.** Los límites al financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, por sus militantes y simpatizantes durante el ejercicio 2025, en términos del considerando anterior, serán los siguientes:

Tabla 3. Límites al financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes

Límites	Monto
Límite anual de aportaciones de militantes	\$ 4,058,605.00
Límite anual de aportaciones de simpatizantes	\$ 14,732,960.00
Límite individual de aportaciones de simpatizantes,	\$ 736,648.00

Los partidos políticos determinarán libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban y determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes, durante el ejercicio 2025, en términos de los considerandos XXIII y XXIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

<sup>4</sup> Acuerdo del Consejo General del INE por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2025.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178200/CGex202412-13-ap-12.pdf>

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---

---

R. AYUNTAMIENTO, MATAMOROS, TAM.  
 JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE MATAMOROS

LISTADO ACTUALIZADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2024

#	EXPEDIENTES PADRON DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES		VIGENCIA		REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	RFC	BIEN O SERVICIO	GIRO
			DEL	AL							
1	CON-068-2024	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	08/02/2024	07/02/2025	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	8688123316	<a href="mailto:dante@procon-toners.com">dante@procon-toners.com</a>	CALLE PRIMERA #1004 A ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	VACD721221GZ4	RENTA DE COPIADORAS, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS.	PROVEEDOR
2	CON-120-2024	PLANTA ASFALTO DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	08/04/2024	07/04/2025	ERNESTO ANDRADE OLIVARES	8688193720/8688193721	<a href="mailto:eandrade@plantaasfalto.com">eandrade@plantaasfalto.com</a>	SOLIDARIDAD #73 FRACC. VICTORIA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	PAM810331UN7	PAVIMENTO	PROVEEDOR
3	CON-121-2024	PREMEZCLADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	10/04/2024	09/04/2025	ERNESTO ANDRADE OLIVARES	8688193720/8688193721	<a href="mailto:eandrade@premezcla2.com">eandrade@premezcla2.com</a>	SOLIDARIDAD #73 FRACC. VICTORIA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	PNO811109F39	PAVIMENTO	PROVEEDOR
4	CON-139-2024	GUILLERMO ANDRES FLORES GARCIA	08/02/2024	07/02/2025	GUILLERMO ANDRES FLORES GARCIA	8681252926	<a href="mailto:selflo@hotmail.com">selflo@hotmail.com</a>	AV. DEL TRABAJO #64 ENTRE CALLES AV. ALIANZA Y UNIDAD COLONIA LOPEZ PORTILLO, H MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87348	FOGG9108198Z6	REPARACION DE BOMBAS	PROVEEDOR
5	CON-156-2024	CADREX, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	MARCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA	8333061110	<a href="mailto:cadrex.marco@gmail.com/cadrex.m@gmail.com">cadrex.marco@gmail.com/cadrex.m@gmail.com</a>	CALLE FRESNO #103 ENTRE CALLES AV. HIDALGO Y NARANJO COLONIA AGUILA TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89230	CAD0801063B0	QUIMICOS	PROVEEDOR
6	CON-196-2024	PROVEEDORA DE CONSUMIBLES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	06/02/2024	05/02/2025	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	8688122316/8688123316	<a href="mailto:ventas@procon-toners.com">ventas@procon-toners.com</a>	CALLE PRIMERA #1004 A ENTRE CALLES MORELOS Y PRIVADA PALMA ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	PCN0612137S2	RENTA DE COPIADORAS, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS Y PAPELERIA DE USO ESCOLAR Y OFICINA.	PROVEEDOR
7	CON-201-2024	PAPELERIA ESPAÑOLA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	25/01/2024	24/01/2025	FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	868121150	<a href="mailto:conta@papeleriaespanola.com/fgarcia@papeleriaespanola.com">conta@papeleriaespanola.com/fgarcia@papeleriaespanola.com</a>	CALLE CUATRO #1003 ENTRE CALLES GUERRERO Y MORELOS ZONA CENTRO H MATAMOROS, TAM CP 87300	PEM8602153V0	PAPELERIA	PROVEEDOR

8	CON-205-2024	RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	19/02/2024	18/02/2025	JULIO CESAR GONZALEZ AGUILAR	8688130686/8681256502	<a href="mailto:maria.martinez@ryasa.com.mx">maria.martinez@ryasa.com.mx</a> <a href="mailto:amoros@ryasa.com.mx">amoros@ryasa.com.mx</a>	AV. NOGALAR SUR #107 ENTRE AVENIDA SAN NICOLAS Y VERDIN COLONIA CUAUHTEMOC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. C.P. 66450	RAC870406P40	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE SERVICIO PESADO Y AUTOMOTRIZ	PROVEEDOR
9	CON-279-2024	EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA, S.A. DE C.V.	24/01/2024	23/01/2025	ROLANDO RUIZ MTZ	8189896540	<a href="mailto:jose.casas@equysis.com/cp.gallegos.m@solucionesemg.com.mx">jose.casas@equysis.com/cp.gallegos.m@solucionesemg.com.mx</a>	CALLE MATEHUALA ORIENTE 109 ENTRE AVENIDA SIMON BOLIVAR Y TULANCINGO COL MITRAS CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON C.P.64460	ESM021111HV1	VENTA DE MEDIDORES	PROVEEDOR
10	CON-282-2024	SISGOL SUMINISTROS A LA INDUSTRIA Y EQUIPO PESADO S. DE R.L. M.I.	12/01/2024	11/01/2025	CARLOS ALBERTO GONZALEZ LIMA	8688173355	<a href="mailto:carlos_450@hotmail.com">carlos_450@hotmail.com</a> <a href="mailto:cristi_450@hotmail.com">cristi_450@hotmail.com</a>	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #41 ENTRE CALLES MICHOACAN Y QUERETARO COLONIA FRACCIONAMIENTO MODERNO MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87380	SSI110613P84	REFACCIONES Y FERRETERIA	PROVEEDOR
11	CON-285-2024	INSUMOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTOS, S.A. DE C.V.	12/02/2024	11/02/2025	VALENTIN MARTIN CONTRERAS MEJIA	8688128091/8688128092	<a href="mailto:mariadejesus.navarro@agroquimicosvequips.com">mariadejesus.navarro@agroquimicosvequips.com</a>	CALLE JOSE ESCANDON S/N ENTRE CALLE NORTE 5 Y NORTE 3 CIUDAD INDUSTRIAL H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87499	IST990111338	VENTA DE PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS IST-600 POLY-DADMAC	PROVEEDOR
12	CON-356-2024	LUIS ANTONIO PADILLA DAVILA	01/01/2024	31/12/2024	LUIS ANTONIO PADILLA DAVILA	8681601468	<a href="mailto:luisantoniopadilla@hotmail.com">luisantoniopadilla@hotmail.com</a> <a href="mailto:logisticaredglobal.com">logisticaredglobal.com</a>	PRIV MODERNA #14 INTERIOR 1 COLONIA MODERNA, H MATAMOROS TAM C.P. 87330	PADL4510284Z3	ARRENDAMIENTO INMUEBLE (OFICINAS ARCHIVO)	PROVEEDOR
13	CON-408-2024	JESUS ROMERO MONREAL	29/02/2024	28/02/2025	JESUS ROMERO MONREAL	8688160150/8688166322	<a href="mailto:lolsrom@hotmail.com">lolsrom@hotmail.com</a> <a href="mailto:impnoreste@gmail.com">impnoreste@gmail.com</a>	CALLE TERAN #21 LOCAL A ESQUINA CON CALLE 10A ZONA CENTRO H MATAMOROS, TAM CP 87300	ROMJ631114K83	IMPRENTA	PROVEEDOR
14	CON-0425-2024	ANA GRACIELA PEREZ GUAJARDO	21/10/2024	31/12/2024	ANA GRACIELA PEREZ GUAJARDO	8688123148/8682315550	<a href="mailto:anricimprentaybordados@gmail.com">anricimprentaybordados@gmail.com</a>	AVENIDA DIAGONAL CUAUHTEMOC #32 ENTRE CALLE 8 Y RIO PANUCO COLONIA INDUSTRIAL, H. MATAMOROS, TAM CP 87350	PEGA6905124TO	IMPRENTA	PROVEEDOR
15	CON-441-2024	PROVEEDORA CLASS, S. DE R.L. DE C.V.	22/10/2024	31/12/2024	ROCIO LORENA GONZALEZ VALDEZ	8681449935	<a href="mailto:grupototal15@gmail.com">grupototal15@gmail.com</a>	AVENIDA ALVARO OBREGON #12 ENTRE CALLE GLADIOLAS Y AZUCENAS COLONIA JARDIN, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87330	PCL150507QP0	PROVEEDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	PROVEEDOR



16	CON-448-2024	DISTRIBUIDORA MEGA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	04/01/2024	03/01/2025	LUIS FERNANDO MENDOZA GARZA	8688243323 AL 26	<a href="mailto:contabilidad@megadelnorte.mx">contabilidad@megadelnorte.mx</a>	LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL 152 ENTRE CALLE UNO Y FERNANDO VILLARREAL EJIDO BUENAVISTA, H MATAMOROS, TAM CP 87394	DMN96031 3DVA	TUBERIA Y PLOMERIA EN GRAL	PROVEEDOR
17	CON-455-2024	NORTCHEM, S.A. DE C.V.	20/08/2024	19/08/2025	MARCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA	8333061110	<a href="mailto:nortchem@gmail.com">nortchem@gmail.com</a>	AV HIDALGO #4503 OFICINA NO. 1 ENTRE AVENIDA ROTARIA Y CALLE CARLOS GONZALEZ SALAS FRACC LOMAS DEL NARANJAL, TAMPICO TAM CP 89100	NOR14060 6N62	QUIMICOS	PROVEEDOR
18	CON-494-2024	VALENTIN VILLARREAL GARCIA	01/01/2024	31/12/2024	VALENTIN VILLARREAL GARCIA	8688177221	<a href="mailto:sisafis@hotmail.com">sisafis@hotmail.com</a>	CALLE OBRERO MUNDIAL 112-A INFONAVIT BUENAVISTA, VALLE HERMOSO, TAM CP 87505	VIGV67021 48C1	RENTA DE COPIADORAS	PROVEEDOR
19	CON-501-2024	NACIONAL ELECTRICA FERRETERA, S.A. DE C.V.	12/02/2024	11/02/2025	ERICK EDUARDO SOLIS HERNANDEZ	8688132500	<a href="mailto:cuentasporcobrar@nef.com.mx">cuentasporcobrar@nef.com.mx</a> / <a href="mailto:lucio.rdz@nef.com.mx">lucio.rdz@nef.com.mx</a> / <a href="mailto:ef.com.mx/xavier.velasquez@nef.com.mx">ef.com.mx/xavier.velasquez@nef.com.mx</a>	CALLE 10 #146 ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	NEF970617 717	FERRETERIA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, PINTURAS, ETC.	PROVEEDOR
20	CON-514-2024	SARAI VAZQUEZ SILGUERO	30/10/2024	31/12/2024	SARAI VAZQUEZ SILGUERO	8683909738	<a href="mailto:saravqz@hotmail.com">saravqz@hotmail.com</a>	CALLE LAGUNA JASSO #103 ESQUINA CALLE 12 COLONIA INDUSTRIAL H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87350	VASS8504 07HV6	FERRETERIA, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, PAPELERÍA, BROCALES Y CHAQUETONES	PROVEEDOR
21	CON-518-2024	CASTILLO GARZA Y ASOCIADOS, S.C.	26/02/2024	25/02/2025	LUIS GERARDO CASTILLO GARZA	8688169023	<a href="mailto:irma.solis@cgyasc.com">irma.solis@cgyasc.com</a> / <a href="mailto:castiloo@cgyasc.com">castiloo@cgyasc.com</a>	CALLE RIO ALAMO #39 ALTOS ENTRE CALLES 14 Y 16 COLONIA SAN FRANCISCO, H. MATAMOROS, TAM C.P. 87350	CGA96062 7449	ANALISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	PROVEEDOR
22	CON-524-2024	ERNESTINA LOERA LOERA	15/02/2024	14/02/2025	ERNESTINA LOERA LOERA	8682653274/8681374091	<a href="mailto:karloedgar1975@hotmail.com">karloedgar1975@hotmail.com</a>	AV. DEL TRABAJO #65 COL. LUCIO BLANCO, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87397	LOLE48050 2JL7	VULCANIZADORA	PROVEEDOR
23	CON-535-2024	MATERIALES VALLEJO, S.A. DE C.V.	12/02/2024	11/02/2025	CLAUDIO VALLEJO VILLARREAL	8688163393/8688163373/8688161353	<a href="mailto:matvallejo@outlook.com">matvallejo@outlook.com</a> / <a href="mailto:marte_king@hotmail.com">marte_king@hotmail.com</a>	CALLE 18 #156 ENTRE CALLES 18 Y FRANCISCO GONZALEZ VILLARREAL COLONIA BUENAVISTA, H MATAMOROS, TAM C.P. 87350	MVA86120 91N9	VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	PROVEEDOR
24	CON-0546-2024	AUTO SERVICIO DIAGONAL, S.A DE C.V.	14/10/2024	31/12/2024	FELIPE TORRES ALEMAN	8681256851	<a href="mailto:creditogm@energeticosrdz.com">creditogm@energeticosrdz.com</a>	CALLE QUINCE #601 ZONA CENTRO C.P. 87300 H. MATAMOROS TAMAULIPAS	ASD96051 5A95	GASOLINA	PROVEEDOR

25	CON-547-2024	ENERGETICOS VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.	26/11/2024	31/12/2024	FELIPE TORRES ALEMAN	8681917765	<a href="mailto:segurosatr1@gmail.com">segurosatr1@gmail.com</a>	CALLE LUIS ECHEVERRIA #714 ENTRE PRIVADA GALEANA E ING EDUARDO CHAVE COLONIA CENTRO VALLE HERMOSO, TAMPS C.P. 87500	EVH0502251QA	GASOLINA	PROVEEDOR
26	CON-584-2024	ELECTROMECHANICOS MONTERREY, S.A. DE C.V.	12/01/2024	11/01/2025	EMILIO ANDRES PORTE CANTU	8183110401	<a href="mailto:asanchez@emmtv.com">asanchez@emmtv.com</a> / <a href="mailto:clozano@emmtv.com">clozano@emmtv.com</a>	CALLE NUEVA YORK #4020 ENTRE CALLE NUEVA AUSTRALIA Y NUEVA JERSEY FRACC INDUSTRIAL HABITACIONAL ABRAHAM LINCOLN, MONTERREY, NUEVO LEON C.P. 64310	EMO951025ML1	CAJERO AUTOMATICO	PROVEEDOR
27	CON-591-2024	LUIS ALBERTO MELENDEZ MACIEL	22/10/2024	31/12/2024	LUIS ALBERTO MELENDEZ MACIEL	8681014963	<a href="mailto:ssn_ventas@hotmail.com">ssn_ventas@hotmail.com</a>	GONZALEZ #33 ENTRE CALLES 1A Y 2A ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAUPLIPAS C.P. 87300	MEML8502029B2	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS. RENTA DE MAQ Y EQUIPO	PROVEEDOR
28	CON-604-2024	JUAN JOSE LEAL GARZA	01/03/2024	28/02/2025	JUAN JOSE LEAL GARZA	8688169198/8681011683	<a href="mailto:lealvgarza@hotmail.com">lealvgarza@hotmail.com</a>	CALLE 17A #1600 ENTRE CALLES HERRERA Y BUSTAMANTE ZONA CENTRO, H. MATAMOROS, TAM C.P. 87300	LEGJ880801FY1	AGUA PURIFICADA	PROVEEDOR
29	CON-607-2024	RIO VIEJO CONSTRUCCIONES Y RENTA DE MAQ., S.A. DE C.V.	28/10/2024	31/12/2024	CLAUDIA GUERRA NORIEGA	8688167664	<a href="mailto:riviojeconstrucciones@hotmail.com">riviojeconstrucciones@hotmail.com</a>	AV DIVISION DEL NORTE 35 ENTRE CALLE ROBERTO F. GARCIA Y NICARAGUA COLONIA MODELO, MATAMOROS, TAM CP 87360	RVC190725GB6	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
30	CON-620-2024	OIAC COMERCIAL, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	CARMEN CAROLINA RAMOS VALDÉZ	8115378332	<a href="mailto:oiac.admon@gmail.com">oiac.admon@gmail.com</a>	CALLE FRANCISCO GARZA SADA #2948 INT. #22 ENTRE CALLES MARCELINO LACAS Y VIRGILIO GARZA COLONIA CHEPEVERA, MONTERREY NUEVO LEÓN C.P. 64030	OCO0912181Y0	QUIMICOS	PROVEEDOR
31	CON-630-2024	EXPANDEN, S.A. DE C.V.	23/07/2024	22/07/2025	JESUS VAZQUEZ GONZALEZ	8121982271	<a href="mailto:expanden.admon@gmail.com">expanden.admon@gmail.com</a> / <a href="mailto:expanden2@gmail.com">expanden2@gmail.com</a>	AV. SIMÓN BOLIVAR #224 INT. #202 ENTRE CALLES DANIEL ZAMBRANO Y JOSEPH A. ROBERTSON COLONIA CHEPEVERA, MONTERREY NUEVO LEÓN C.P. 64030	EXP060509418	VENTA SULFATO DE ALUMINIO, CLORO GAS, MICRO ARENA, POLIMERO EN POLVO E HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO	PROVEEDOR

32	CON-635-2024	MARIA ELENA ORDOÑEZ ESPINOZA	21/02/2024	20/02/2025	MARIA ELENA ORDOÑEZ ESPINOZA	8681253493	<a href="mailto:ambientalintegral@outlook.com">ambientalintegral@outlook.com</a>	BAHIA DE LAS TORTUGAS #171 ENTRE AV LAS BRISAS Y CALLE LAGUNA SANTA MARIA COL BRISAS C.P. 87444 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	O0EE80105730	ASESORIA AMBIENTAL	PROVEEDOR
33	CON-641-2024	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DUCONSA, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	MARIEL CASTAÑEDA RUIZ	8682475643	<a href="mailto:monetee_02@hotmail.com">monetee_02@hotmail.com</a>	CALLE LAGUNA JASSO #513 ENTRE 14 Y 16, COL BUENAVISTA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87350	UCD1610149T0	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
34	CON-643-2024	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DUCONSA, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	MARIEL CASTAÑEDA RUIZ	8682475643	<a href="mailto:monetee_02@hotmail.com">monetee_02@hotmail.com</a>	CALLE LAGUNA JASSO #513 ENTRE 14 Y 16, COL BUENAVISTA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87350	UCD1610149T0	ARRENDAMIENTO DE MAQ Y EQUIPO	PROVEEDOR
35	CON-647-2024	MARIO ALBERTO HERNANDEZ JACINTO	23/10/2024	31/12/2024	MARIO ALBERTO HERNANDEZ JACINTO	8688191185/8681707573	<a href="mailto:cramirez@copyservicios.com.mx">cramirez@copyservicios.com.mx</a>	AVENIDA DIVISION DEL NORTE 136, ENTRE EFRAIN RUIZ Y CATALINA MARTINEZ COL GUILLERMO GUAJARDO H. MATAMOROA TAMAULIPAS CP 87447	HEJM8402258R1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO, VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, FERRETERIA Y PAPELERIA	PROVEEDOR
36	CON-663-2024	FAUSTINA GONZALEZ HINOJOSA	01/01/2024	31/12/2024	FAUSTINA GONZALEZ HINOJOSA	8688192689	<a href="mailto:mfaustina.2e@gmail.com">mfaustina.2e@gmail.com</a>	CALLE SALVADOR DIAZ MIRON #122 ENTRE PLAN DE AYUTLA Y 12 COL BUENAVISTA H MATAMOROS, TAM CP 87350	GOHF461204QU4	RENTA DE OFICINAS FACTURACION	PROVEEDOR
37	CON-670-2024	CONSTRUCTORA EL CAMPAMENTO DEL NORESTE, S.A.P.I. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	LUIS FERNANDO ELIZONDO GARZA	8682478055	<a href="mailto:ccn181005.fiscal@outlook.com">ccn181005.fiscal@outlook.com</a>	CALLE MORELOS #67 ENTRE 2A Y 4A ZONA CENTRO H MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	CCN1810055M9	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
38	CON-671-2024	ANTONIO AGUILAR CARRIZALEZ	07/02/2024	06/02/2025	ANTONIO AGUILAR CARRIZALEZ	8681113061/8685003248	<a href="mailto:antonio_aguilar_90@hotmail.com">antonio_aguilar_90@hotmail.com</a>	CALLE GONZALES #1201-A ESQUINA CON CALLE 12 ZONA CENTRO, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	AUCA6209038H7	IMPRESA	PROVEEDOR
39	CON-681-2024	LUDIVINA PAULIN GUERRERO	17/01/2024	16/01/2025	LUDIVINA PAULIN GUERRERO	8683105720/8688242613	<a href="mailto:ludy.paulin@proveedoratodopoderoso.com">ludy.paulin@proveedoratodopoderoso.com</a>	CALLE OCAMPO #56 ENTRE CALLE 7 Y 8 ZOMA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	PAGL7101022HA	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, FERRETERIA	PROVEEDOR

40	CON-684-2024	GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.	16/04/2024	15/04/2025	RUBEN LEAL HINOJOSA	8337001168	<a href="mailto:rubenleal7@gmail.com">rubenleal7@gmail.com</a>	CALLE BRAVO #20 ENTRE CALLES 2A Y 1A COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	GCS1307016S4	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
41	CON-685-2024	PROVEEDORA HME, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	ELAGIO HINOJOSA MIRELES	8688163724	<a href="mailto:hme.proveedora@hotmail.com">hme.proveedora@hotmail.com</a>	CALLE GONZALEZ #65 ENTRE 4 Y 5 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	PHM190218SR1	FERRETERIA EN GRAL, VENTA DE TUBERIA- VALVULAS- EQUIPO DE BOMBEO- MEDIDORES DE AGUA Y REPARACION DE TUBERIA	PROVEEDOR
42	CON-686-2024	SERGIO MARTINEZ MENDEZ	01/01/2024	31/12/2024	SERGIO MARTINEZ MENDEZ	8681018660	<a href="mailto:sergio_mtz@hotmail.com">sergio_mtz@hotmail.com</a>	CALLE ISIDORO OLVERA #82 ENTRE CALLES PONCIANO ARRIAGA E IGNACIO SIERRA COLONIA SECCION 16 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	MAMS861002EQ8	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
43	CON-687-2024	SERGIO MARTINEZ MENDEZ	01/01/2024	31/12/2024	SERGIO MARTINEZ MENDEZ	8681018660	<a href="mailto:sergio_mtz@hotmail.com">sergio_mtz@hotmail.com</a>	CALLE ISIDORO OLVERA #82 ENTRE CALLES PONCIANO ARRIAGA E IGNACIO SIERRA COLONIA SECCION 16 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	MAMS861002EQ8	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
44	CON-688-2024	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOLIS	01/01/2024	31/12/2024	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOLIS	8681231543	<a href="mailto:mgonzalez_solis2@hotmail.com">mgonzalez_solis2@hotmail.com</a>	CALLE ALMENDRO #51 ENTRE CALLES SECOYA Y AGUACATE COLONIA ARBOLEDAS H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87448	GOSM800722Q21	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
45	CON-689-2024	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOLIS	01/01/2024	31/12/2024	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOLIS	8681231543	<a href="mailto:mgonzalez_solis2@hotmail.com">mgonzalez_solis2@hotmail.com</a>	CALLE ALMENDRO #51 ENTRE CALLES SECOYA Y AGUACATE COLONIA ARBOLEDAS H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87448	GOSM800722Q21	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
46	CON-690-2024	VALORES ENERGÉTICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	MIGUEL ANGEL GARZA GONZALEZ	8688171406/8682001681	<a href="mailto:admin@estacionqares.com">admin@estacionqares.com</a>	AVENIDA MANUEL CAVAZOS LERMA #14 ENTRE CALLES MAR MEDITERRANEO Y LEONA VICARIO COLONIA ENRIQUE CARDENAS H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87450	VEN930604MW2	VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	PROVEEDOR

47	CON-691-2024	GRUPO GARZA-ESCOBEDO, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	MIGUEL ANGEL GARZA GONZALEZ	8688172958/8688171406	<a href="mailto:bgarcia@grupogarzaescobedo.com">bgarcia@grupogarzaescobedo.com</a>	AVENIDA DEL MAESTRO #4 ESQUINA PRIVADA LAREDO COLONIA BERTHA DEL AVELLANO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87438	GGA070518QZ7	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
48	CON-692-2024	LR PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12/11/2024	31/12/2024	LUIS LAURO GUTIERREZ GONZALEZ	8688100852	<a href="mailto:rferrer@pemsamexico.com">rferrer@pemsamexico.com</a>	SENDERO NACIONAL #1568 ESQUINA CON CALLE ALIANZA COLONIA JOSE LOPEZ PORTILLO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87348	PEM901114BS2	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
49	CON-693-2024	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE MÉXICO RGG, S.A. DE C.V.	12/11/2024	31/12/2024	RUBEN ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ	8688100539	<a href="mailto:rgutierrez@pemsamexico.com">rgutierrez@pemsamexico.com</a>	CARRETERA SENDERO NACIONAL #1568 INTERIOR B ENTRE CALLES ALIANZA Y PRODUCCION COLONIA LOPEZ PORTILLO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87348	CDM180925298	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
50	CON-694-2024	RIO BRAVO RENTAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	22/05/2024	21/05/2025	LUIS DANIEL DE LA CRUZ MENDEZ	8337001168	<a href="mailto:corporativorlh@gmail.com">corporativorlh@gmail.com</a>	AVENIDA UNIONES S/N CARRETERA A REYNOSA COLONIA UNIONES H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87310	RBR140114Q75	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
51	CON-695-2024	RUBEN HIRAM GONZALEZ BARRERA	21/02/2024	20/02/2025	RUBEN HIRAM GONZALEZ BARRERA	8688121020/8681177959/ 8688390169	<a href="mailto:ruben.hiram@notaria154.com">ruben.hiram@notaria154.com</a>	CALLE INDEPENDENCIA #506 ENTRE CALLES 5 Y 6 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	GOBR650815H14	NOTARIA PUBLICA	PROVEEDOR
52	CON-696-2024	BELAGUE, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	BERNARDO ALONSO LAGUNES GUERRA	8688120925	<a href="mailto:belaguesadecv@gmail.com">belaguesadecv@gmail.com</a>	CALLE GONZALEZ #47 ALTOS INTERIOR D-5 ENTRE CALLES SEGUNDA Y CUARTA COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	BEL080529TK7	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
53	CON-697-2024	G3 ITTERRACT, S.A. DE C.V.	06/02/2024	05/02/2025	EDUARDO ARTURO ADRETE TORRES	8681334575	<a href="mailto:ealdretet@gmail.com">ealdretet@gmail.com</a>	AVENIDA ALVARO OBREGON #12 INTERIOR 307 ENTRE CALLES AZUCENAS Y GLADIOLAS COLONIA JARDIN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87330	GIT160826LJ8	CONSULTORIA EN SISTEMAS Y COMERCIO DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	PROVEEDOR

54	CON-698-2024	BELAGUE, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	BERNARDO ALONSO LAGUNES GUERRA	8688120925	<a href="mailto:belaguesadecv@gmail.com">belaguesadecv@gmail.com</a>	CALLE GONZALEZ #47 ALTOS INTERIOR D-5 ENTRE CALLES SEGUNDA Y CUARTA COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	BEL080529 TK7	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
55	CON-701-2024	CONSTRUCTORA LLG DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	12/11/2024	31/12/2024	LUIS LAURO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	8681252867	<a href="mailto:clqm18@gmail.com">clqm18@gmail.com</a>	SENDERO NACIONAL #1568-A ENTRE AVE. ALIANZA Y PRODUCCIÓN COLONIA JOSE LOPEZ PORTILLO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87348	CLM18092 5Q9A	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
56	CON-703-2024	DISTRIBUIDORA RE-CON-DE, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	TEOFILO MANUEL CISNEROS LOPEZ	8688123988/8688130420/ 8681251709	<a href="mailto:servicio@abrazaderasdereparacion.com.mx">servicio@abrazaderasdereparacion.com.mx</a>	CALLE 16 #93 INTERIOR A, ENTRE CALLES BRAVO Y BUSTAMANTE COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	DRE18041 2V15	VENTA DE MATERIAL ELECTRICO	PROVEEDOR
57	CON-704-2024	COMPAÑIA INDUSTRIAL BERNAL, S. DE R.L. DE C.V.	19/04/2024	18/04/2025	JOSE RAMON BERNAL LASTRA	8332132191/8332132641	<a href="mailto:cibersa@hotmail.com">cibersa@hotmail.com</a> / <a href="mailto:cloroseguro@gmail.com">cloroseguro@gmail.com</a>	CALLE MERIDA #509 ENTRE CALLES NAYARIT Y MORELOS COLONIA GUADALUPE, TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89120	IBE020917 LP1	VENTA DE GAS CLORO, SULFATO, POLIMEROS, CONTENEDEROS DE GAS CLORO, ETCETERA	PROVEEDOR
58	CON-706-2024	SEGUVIC, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	RODOLFO FERNANDO MANRIQUE ELIZALDE	8343123132/8683923463	<a href="mailto:seguvic1@gmail.com">seguvic1@gmail.com</a>	CALLE BENITO JUAREZ #207 ENTRE CALLES MIER Y TERAN Y PINO SUAREZ COLONIA CENTRO CD. VICTORIA TAMAULIPAS C.P. 87000	SEG19030 4BB7	SERVICIO DE VIGILANCIA	PROVEEDOR
59	CON-707-2024	ERNESTO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ	12/01/2024	11/01/2025	ERNESTO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ	8688142735/9565905117	<a href="mailto:fumigonza@hotmail.com">fumigonza@hotmail.com</a>	CARRETERA LAURO VILLAR KM 3 #1000-A ENTRE CALLES COLORADO Y FIDENCIO TREJO COLONIA PLAYA SOL H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87470	GOG8509 27F64	SERVICIO DE FUMIGACION	PROVEEDOR
60	CON-708-2024	DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ	12/02/2024	11/02/2025	DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ	8681113032/8681874143	<a href="mailto:opticaalavista@gmail.com">opticaalavista@gmail.com</a>	CALLE 10 #1216 ENTRE CALLES ABASOLO Y GONZALEZ COLONIA MATAMOROS CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	RORD9310 041Z4	OPTICA	PROVEEDOR

61	CON-709-2024	SERVICIOS INTEGRALES DE ARRENDAMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	02/04/2024	01/04/2025	EUGENIO ENRIQUE PADILLA ALDRETE	8688115500/8688115501	<a href="mailto:medicalaquinta@hotmail.com">medicalaquinta@hotmail.com</a>	CALLE VICTORIA #93 ENTRE CALLES QUINTA Y SEXTA COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	SIA070522 N68	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y LABORATORIOS MEDICOS	PROVEEDOR
62	CON-710-2024	DORA LETICIA LOZANO RODRIGUEZ	16/07/2024	15/07/2025	DORA LETICIA LOZANO RODRIGUEZ	8688172831/8681012064	<a href="mailto:letty@lozanoseguros.com.mx">letty@lozanoseguros.com.mx</a>	CALLE LAGUNA DEL CHAIREL #74 ENTRE CALLES 16 Y 18 COLONIA SAN FRANCISCO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87350	LORD6508 01M84	SEGUROS DE VIDA Y DE AUTOS	PROVEEDOR
63	CON-711-2024	NEFTALI VALDES SILVA	16/04/2024	15/04/2025	NEFTALI VALDES SILVA	9565175157	<a href="mailto:neftalivaldes12@gmail.com">neftalivaldes12@gmail.com</a>	CARRETERA SENDERO NACIONAL #76 ENTRE CALLES QUERETARO Y PROGRESO COLONIA REPUBLICA NORTE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87314	VASN4509 16K13	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (MODULO COMERCIAL SENDERO)	PROVEEDOR
64	CON-712-2024	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	JAIME ARIEL RODRIGUEZ ARZAVE	8688163086	<a href="mailto:proyectosyconstruccioneseducativos@hotmail.com">proyectosyconstruccioneseducativos@hotmail.com</a>	CALLE CUARTA #161 ENTRE CALLES ESQUINA Y MAGALLANES COLONIA EUZKADI H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87370	PYC13091 3ES5	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
65	CON-713-2024	EQUIPOS Y PRODUCTOS QUIMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	09/02/2024	08/02/2025	SERGIO FRANCISCO CERON BOOL	6688128899	<a href="mailto:camador@clarvi.com/fceron@clarvi.com">camador@clarvi.com/fceron@clarvi.com</a>	CALLE ALFONSO CANO OTE #516 ENTRE CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y BELIZARIO DOMINGUEZ COLONIA DEL PARQUE AHOME, SINALOA C.P. 81259	EPQ89103 1PQ0	PRODUCTOS QUIMICOS	PROVEEDOR
66	CON-714-2024	GABRIEL ORDUÑA ZUÑIGA	10/06/2024	09/06/2025	GABRIEL ORDUÑA ZUÑIGA	8683671189	<a href="mailto:ordunaautopartes@gmail.com">ordunaautopartes@gmail.com</a>	CALLE PEDRO LARA #20 ENTRE CALLES AV. EMILIO PORTES GIL Y ESQUINA COLONIA EJIDO 20 DE NOVIEMBRE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87399	OUZG8208 21LP0	REFACCIONES Y AUTOPARTES	PROVEEDOR
67	CON-715-2024	JUAN RODOLFO GARCIA TORRES	12/02/2024	11/02/2025	JUAN RODOLFO GARCIA TORRES	8681534111	<a href="mailto:nigasc@prodiqv.net.mx/garcisrodolfo468@gmail.com">nigasc@prodiqv.net.mx/garcisrodolfo468@gmail.com</a>	CALLE BUSTAMANTE #1502 ENTRE CALLES 15 Y 16 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	GATJ52032 6DP4	VENTA BIO-CUBOS	PROVEEDOR

68	CON-716-2024	CESAR LÓPEZ GRACIA	01/01/2024	31/12/2024	CESAR LÓPEZ GRACIA	8688196049/8688176233	<a href="mailto:contabilidadnorias@gmail.com">contabilidadnorias@gmail.com</a>	CALLE AGUAS MINERALES #1 ENTRE CALLES AVENIDA SOLIDARIDAD Y AGUAS TERMALES COLONIA LAS NORIAS H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	LOGC650226TCA	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
69	CON-720-2024	MARIA LAURA NIETO LOPEZ	30/01/2024	29/01/2025	MARIA LAURA NIETO LOPEZ	8682165068	<a href="mailto:serviciosysolucionesnieto@gmail.com">serviciosysolucionesnieto@gmail.com</a>	CALLE SALTILLO #50 ENTRE CALLES CAMPECHE Y PRIVADA MONTERREY COLONIA HACIENDA LAS MISIONES MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87343	NILL720102PE0	INSTALACIONES ELECTRICAS	PROVEEDOR
70	CON-726-2024	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES DADU, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	LUCIA ALINE VIDAL CASTAÑEDA	8991719679/8683625930	<a href="mailto:dadusadecv@gmail.com">dadusadecv@gmail.com</a>	AVE. VISTA HERMOSA #814 ENTRE CALLES CIRCUITO DIAMANTE Y CALLE 12 COLONIA VISTA HERMOSA REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88710	MID1911293MA	SOPORTE TECNICO	PROVEEDOR
71	CON-728-2024	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	01/01/2024	31/12/2024	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	8683056387	<a href="mailto:construccion.instalacioneselec@gmail.com">construccion.instalacioneselec@gmail.com</a>	CALLE 1A #16 ENTRE CALLES MINA Y OCAMPO COLONIA MODELO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87360	AAHL830610962	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MANTENIMIENTO	PROVEEDOR
72	CON-729-2024	MIGUEL ANGEL GARCIA DE LA ROSA	01/01/2024	31/12/2024	MIGUEL ANGEL GARCIA DE LA ROSA	8682270242	<a href="mailto:mgarcia1126@gmail.com">mgarcia1126@gmail.com</a>	CALLE GUERRERO #1607 ENTRE CALLES 16 Y 17 ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	GARM780630SXA	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
73	CON-730-2024	MAGS URBANIZACIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	GABRIEL RODRIGUEZ CAMACHO	8681113076	<a href="mailto:mags_urba.21@hotmail.com">mags_urba.21@hotmail.com</a>	CALLE GUERRERO #1607 ENTRE CALLES 16 Y 17 ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	MUP2101225LA	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
74	CON-732-2024	MAGS URBANIZACIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	01/01/2024	31/12/2024	GABRIEL RODRIGUEZ CAMACHO	8681113076	<a href="mailto:mags_urba.21@hotmail.com">mags_urba.21@hotmail.com</a>	CALLE GUERRERO #1607 ENTRE CALLES 16 Y 17 ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	MUP2101225LA	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS Y RENTA DE MAQUINARIA	PROVEEDOR



75	CON-733-2024	MUEBLERIA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V.	18/01/2024	17/01/2025	CARLOS HERNANDEZ RAMOS	8341102108/8341102115	<a href="mailto:mega-cred@mvc.com.mx">mega-cred@mvc.com.mx</a> / <a href="mailto:adriana.rios@mvc.com.mx">adriana.rios@mvc.com.mx</a>	CALLE HIDALGO OTE. #301 ENTRE CALLES EMILIANO P. NAFARRETE Y MANUEL GONZALEZ JR. COLONIA CENTRO VICTORIA, TAMAULIPAS C.P. 87000	MVC840208V96	EQUIPO Y MUEBLES DE OFICINA	PROVEEDOR
76	CON-734-2024	IMAR CONSULTORIA JURIDICA, S.C.	01/02/2024	31/01/2025	RICARDO ROJAS VASQUEZ	55511013329/7224719006	<a href="mailto:contacto@imarconsultoria.com">contacto@imarconsultoria.com</a> / <a href="mailto:notificaciones@imarconsultoria.com">notificaciones@imarconsultoria.com</a>	CALLE HDA. DE LA HUERTA #49 INT B ENTRE CALLES HDA DE LA GAVIA Y HDA DE SAN PEDRO COLONIA SANTA ELENA SAN MATEO ATENCO, MEXICO C.P. 52105	ICJ210606CB3	ASESORIA JURIDICA	PROVEEDOR
77	CON-735-2023	GERARDO ARMENDARIZ ACOSTA	20/12/2023	19/12/2024	GERARDO ARMENDARIZ ACOSTA	8682403918	<a href="mailto:abogadosat1208@hotmail.com">abogadosat1208@hotmail.com</a>	CALLE 8A #109 ENTRE CALLES GONZALEZ Y MORELOS COLONIA CENTRO MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	AEAG760903D16	ASESORIA LEGAL	PROVEEDOR
78	CON-736-2024	BETTER BOOTS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	26/01/2024	25/01/2025	ENRIQUE ALBA TAMAYO	4776739380	<a href="mailto:proverza.revnosa@gmail.com">proverza.revnosa@gmail.com</a>	CALLE ALAMO DEL VALLE #318 ENTRE CALLES SABINO DEL VALLE Y JUAN DE LA BARRERA COLONIA VALLE DE LEON, LEON GUANAJUATO C.P. 37140	BBB150504UNO	FABRICACION DE CALZADO	PROVEEDOR
79	CON-737-2024	R DE TAMAULIPAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	04/03/2024	03/03/2025	EZEQUIEL CAVAZOS VELEZ	8999117224	<a href="mailto:ezcave@hotmail.com">ezcave@hotmail.com</a>	CARR. EL OLMO S/N ENTRE CALLES SEXTA Y SIN NOMBRE COLONIA EL OLMO REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88650	RTD220221277	RENTA DE MAQUINARIA, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	PROVEEDOR
80	CON-738-2024	CESAR ELIZONDO GALVAN	04/03/2024	03/03/2025	CESAR ELIZONDO GALVAN	8681227762	<a href="mailto:despacho_delagarza@hotmail.com">despacho_delagarza@hotmail.com</a>	CARR LAURO VILLAR KM 11 S/N EJIDO LONGOREÑO MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87540	EIGC520928F81	CONSTRUCCIONES	PROVEEDOR
81	CON-739-2024	COMERCIAL DE LUBRICANTES DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	04/03/2024	03/03/2025	JOSE MANUEL CORONADO DEL ANGEL	8688245002	<a href="mailto:adminmatamoros@lubrior.com.mx">adminmatamoros@lubrior.com.mx</a> / <a href="mailto:facturacionmatamoros@lubrior.com.mx">facturacionmatamoros@lubrior.com.mx</a>	PRIMERA AVENIDA #723 ENTRE AVENIDA LAS TORRES Y CALLE ALMENDROS COLONIA LAGUNA DE LA PUERTA, TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89310	CLC081023AK5	VENTA DE ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA MOTOR	PROVEEDOR

82	CON-740-2024	GUADALUPE GARZA GARCIA	04/03/2024	03/03/2025	GUADALUPE GARZA GARCIA	8688197737/8681408133	<a href="mailto:sroble@outlook.com">sroble@outlook.com</a>	AV. DEL NIÑO #21 ENTRE CALLES EMILIANO ZAPATA E IGNACIO ZARAGOZA COLONIA SALINAS DE GORTARI, MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87456	GAGG6304 01GPA	FERRETERIA, TLAPALERIA Y MADERA	PROVEEDOR
83	CON-741-2024	RAMIRO MONREAL CANO	13/03/2024	12/03/2025	RAMIRO MONREAL CANO	8681632375	<a href="mailto:ramiromonreal11@gmail.com">ramiromonreal11@gmail.com</a>	BLVD. CAVAZOS LERMA #49 ENTRE CALLES LEOCADIO MUÑOZ Y CANDIDO AGUILAR COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87450	MOCR7107 278D0	GASES Y SOLDADURAS	PROVEEDOR
84	CON-742-2024	JORGE ALBERTO LOPEZ GUEL	04/04/2024	07/04/2025	JORGE ALBERTO LOPEZ GUEL	8688121674/8682327025	<a href="mailto:guel@live.com.mx/jorgelopezguel@gmail.com">guel@live.com.mx/jorgelopezguel@gmail.com</a>	CALLE CINCO #500 INT. DESPACHO 6 ENTRE CALLES SERVANDO CANALES Y CARRERA TORRES COLONIA CENTRO, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	LOGJ7605 176M2	ASESORIA LEGAL	PROVEEDOR
85	CON-743-2024	GRUAS Y MONTACARGAS MONSIVAIS, S.A. DE C.V.	08/04/2024	07/04/2025	RAUL FRANCISCO MONSIVAIS VALERO	8688242826	<a href="mailto:factura.cont@gruasmonsivais.com.mx/elisac@gruasmonsivais.com.mx">factura.cont@gruasmonsivais.com.mx/elisac@gruasmonsivais.com.mx</a>	CARR. VICTORIA KM 7.5 S/N EJIDO LA LUZ, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87394	GMM12011 24D4	RENTA DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
86	CON-744-2024	GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.	16/04/2024	15/04/2025	RUBEN LEAL HINOJOSA	8337001168	<a href="mailto:rubenleal7@gmail.com">rubenleal7@gmail.com</a>	CALLE BRAVO #20 ENTRE CALLES 2A Y 1A COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	GCS13070 16S4	RENTA DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
87	CON-745-2024	ACEROS RUIZ, S.A. DE C.V.	23/04/2024	22/04/2025	ABELARDO RUIZ GARZA	8688176030/8688176146	<a href="mailto:acerosruiz2@hotmail.com/contabilidad@acerosruiz.com">acerosruiz2@hotmail.com/contabilidad@acerosruiz.com</a>	AV. SOLIDARIDAD #44 ENTRE CALLES OAXACA Y ACAPULCO COLONIA VICTORIA SECCION FIESTA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	ARU85111 8838	MATERIALES METALICOS	PROVEEDOR
88	CON-746-2024	ALL PARTS MASTER, S. DE R.L. DE C.V.	23/04/2024	22/04/2025	OFELIA CASAS TREJO	8688132500/EXT. 104	<a href="mailto:cuentasxcobramat@allpart.mx/ofelia@nef.com.mx">cuentasxcobramat@allpart.mx/ofelia@nef.com.mx</a>	CALLE MERIDA #245 ENTRE CALLES OCCIDENTAL Y CHIHUAHUA COLONIA RODRIGUEZ, REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88630	APM16090 77V0	MATERIALES ELECTRICOS, FERRETERIA	PROVEEDOR

89	CON-747-2024	BAMA TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	25/04/2024	24/04/2025	FRANCISCO MANUEL ROMERO PIÑA	8331408129	<a href="mailto:bamatransportes@outlook.com">bamatransportes@outlook.com</a>	CALLE DURANGO #109 ENTRE CALLES CARRANZA Y PRIMERO DE MAYO ZONA CENTRO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS C.P. 89400	BTC180821QQ9	RENTA DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
90	CON-748-2024	MARCO ANTONIO BARRAZA CEPEDA	03/05/2024	02/05/2025	MARCO ANTONIO BARRAZA CEPEDA	8331885309	<a href="mailto:antobarra_2005@hotmail.com">antobarra_2005@hotmail.com</a>	CALLE POZA RICA #905 ENTRE CALLES TUXPAN Y AVENIDA REGIOMONTANA COLONIA PETROLERA, TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89110	BACM700409BN8	ASESORIA CONTABLE	PROVEEDOR
91	CON-749-2024	MARIA DE LOS ANGELES PERALES RAMIREZ	09/05/2024	08/05/2025	MARIA DE LOS ANGELES PERALES RAMIREZ	8688190040/8681259471	<a href="mailto:ventas@airesconfort.com/contabilidad@airesconfort.com">ventas@airesconfort.com/contabilidad@airesconfort.com</a>	AV. MANUEL CAVAZOS LERMA #56-F ENTRE AVENIDA DEL MAESTRO Y ANTONIO CAVAZOS COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87450	PERA860721H46	AIRES ACONDICIONADOS	PROVEEDOR
92	CON-750-2024	R DE TAMAULIPAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	17/06/2024	16/06/2025	EZEQUIEL CAVAZOS VELEZ	8999117224	<a href="mailto:ezcave@hotmail.com">ezcave@hotmail.com</a>	CARR. EL OLMO S/N ENTRE CALLES SEXTA Y SIN NOMBRE COLONIA EL OLMO REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88650	RTD220221277	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
93	CON-751-2024	KAWAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	04/07/2024	03/07/2025	GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ MANCILLA	8688124672	<a href="mailto:kawac.construcciones@gmail.com/kawac.construcciones@hotmail.com">kawac.construcciones@gmail.com/kawac.construcciones@hotmail.com</a>	AV. LIBRAMIENTO PORTES GIL #160 ESQ. FERNANDO VILLARREAL E.J. BUENA VISTA H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87394	KCO110823CE0	RENTA DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
94	CON-752-2024	KAWAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	04/07/2024	03/07/2025	GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ MANCILLA	8688124672	<a href="mailto:kawac.construcciones@gmail.com/kawac.construcciones@hotmail.com">kawac.construcciones@gmail.com/kawac.construcciones@hotmail.com</a>	AV. LIBRAMIENTO PORTES GIL #160 ESQ. FERNANDO VILLARREAL E.J. BUENA VISTA H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87394	KCO110823CE0	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
95	CON-753-2024	MARTHA ELENA RUIZ BECERRA	11/10/2024	10/10/2025	MARTHA ELENA RUIZ BECERRA	8681423510/8681359790	<a href="mailto:maqu Ruiz@hotmail.com">maqu Ruiz@hotmail.com</a>	CALLE REAL DE 14 #21 ENTRE CALLES HONDONADA Y QUINTANA ROO COLONIA VALLE DORADO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87382	RUBM690223F48	REPARACION Y MAQUINADO DE PIEZAS EN GENERAL/ FERRETERIA	PROVEEDOR

96	CON-754-2024	GPI SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	22/10/2024	31/12/2024	LUIS ARMANDO ORNELAS CANO	8682401167/8688241700	<a href="mailto:luisornelas1979@yahoo.com">luisornelas1979@yahoo.com</a>	CALLE MARTE R. GOMEZ 3 ENTRE CALLE EXODO Y PARAISO COLONIA SAN MIGUEL H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87398	GSE181221FE9	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
97	CON-755-2024	CONSTRUCTORA MAEDA, S.A. DE C.V.	31/10/2024	31/12/2024	DANIEL GARCIA PEREZ	8683006022	<a href="mailto:construtoramaeda1@gmail.com">construtoramaeda1@gmail.com</a>	CALLE PASEO DE LOS FRESNOS #137 ENTRE CALLES PASEO DEL ARBOL Y PASEO DE LOS OLIVOS COLONIA PASEO RESIDENCIAL H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87380	CMA1805231N3	FERRETERIA, IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS.	PROVEEDOR
98	CON-756-2024	CORPORATIVO SAITI, S.A. DE C.V.	31/10/2024	31/12/2024	ANDRES SANTIAGO PEREZ	8681304265	<a href="mailto:demexicosaiti@gmail.com">demexicosaiti@gmail.com</a>	CALLE BENJAMIN GONZALEZ GAONA #4 ENTRE CALLES PERFECTO ESQUINA CON RODRIGUEZ COLONIA ESPERANZA Y REFORMA H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87394	CSA170705MD2	ALQUILER DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
99	CON-757-2024	GERARDO ZARATE GARZA	31/10/2024	31/12/2024	GERARDO ZARATE GARZA	8688353447	<a href="mailto:compuprinterlabs@gmail.com/zarategerardo@hotmail.com">compuprinterlabs@gmail.com/zarategerardo@hotmail.com</a>	MARTE R. GOMEZ #35 ENTRE CANALES Y NACIONES UNIDAS COLONIA TREVIÑO ZAPATA C.P. 87450 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	ZAGG800613M4A	COMERCIO DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	PROVEEDOR
100	CON-758-2024	JUAN JOSE JARAMILLO HERNANDEZ	04/11/2024	31/12/2024	JUAN JOSE JARAMILLO HERNANDEZ	8681081257	-	SENDERO NACIONAL S/N ENTRE CALLES KM. 1 Y ESQUINA TALLERES COLONIA FRANCISCO VILLA NORTE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87349	JAHJ83011889A	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	PROVEEDOR
101	CON-759-2024	CRISANTA GUILLERMINA VILLAVICENCIO GARCIA	06/11/2024	31/12/2024	CRISANTA GUILLERMINA VILLAVICENCIO GARCIA	8688140529/8681546666/8683027774	<a href="mailto:abriseno6103@hotmail.com/alexvb83@gmail.com">abriseno6103@hotmail.com/alexvb83@gmail.com</a>	AVENIDA INTERNACIONAL .205 ENTRE CALLES NARANJO Y ENCINO COLONIA ARBOLEDAS C.P. 87448 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	VIGC6202095B6	CONFECCION EN SERIE DE UNIFORMES	PROVEEDOR
102	CON-760-2024	TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	12/11/2024	31/12/2024	MANUEL ANTONIO ANDRADE HERRERA	8688473252/5540740495	<a href="mailto:tres.soluciones03@gmail.com">tres.soluciones03@gmail.com</a>	MARTE R. GOMEZ #3300 ESQUINA CON AVENIDA 12 DE MARZO COLONIA HACIENDA LAS MISIONES C.P. 87343 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	TSO100211MV3	VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	PROVEEDOR

103	CON-761-2024	DEF PROVEEDORA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	12/11/2024	31/12/2024	DESIDERIO ELIZONDO FLORES	8683740230/8681925304	<a href="mailto:ventas@defproveedora.com">ventas@defproveedora.com</a>	CALLE BRAVO #196 INTERIOR A ENTRE CALLES 15 Y 16 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	DPC151022IQ7	COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA EN GENERAL	PROVEEDOR
104	CON-762-2024	KEVIN ISLAM GONZÁLEZ BELTRÁN	15/11/2024	31/12/2024	KEVIN ISLAM GONZÁLEZ BELTRÁN	8683672213	<a href="mailto:kgonzalez@velardedanache.com">kgonzalez@velardedanache.com</a>	CALLE LIBRA #188 ENTRE AVENIDA DEL NIÑO Y ACUARIO FRACCIONAMIENTO SATELITE H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87458	GOBK940903R83	ASESORIAS Y CONSULTORIAS	PROVEEDOR
105	CON-763-2024	PISRES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	15/11/2024	31/12/2024	ANDRÉS SANTIAGO PÉREZ	8688809939	<a href="mailto:pisresmatamoros@gmail.com">pisresmatamoros@gmail.com</a>	CALLE BENJAMÍN GONZÁLEZ GAONA #4 ENTRE PERFECTO Y RODRIGUEZ COLONIA ESPERANZA Y REFORMA C.P. 87394 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	PME221111RM5	RENTA DE MAQUINARIA, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, EQUIPO Y MUEBLES DE OFICINA	PROVEEDOR
106	CON-764-2024	REFACCIONES SEHA, S.A. DE C.V.	15/11/2024	31/12/2024	IVETTE CAROLINA RODRIGUEZ ESCAMILLA	8120030670	<a href="mailto:admon.seha@gmail.com">admon.seha@gmail.com</a>	CALLE DEL ROBLE #660 ENTRE BOULEVARD BOTANICA Y PASEO OLMOS COLONIA VALLE DEL CAMPESTRE C.P. 66265 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	RSE231025BS6	REFACCIONARIA	PROVEEDOR
107	CON-765-2024	KATIA FABIOLA BOCARDO CISNEROS	15/11/2024	31/12/2024	KATIA FABIOLA BOCARDO CISNEROS	8682500800/8683505704	<a href="mailto:katiabocardoc@outlook.com">katiabocardoc@outlook.com</a> <a href="http://abclab.mx">abclab.mx</a>	CALLE SEGUNDA #900 ENTRE CALLES VICTORIA E INDEPENDENCIA COLONIA CENTRO C.P. 87300 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	BOCK951121BW1	LABORATORIOS MÉDICOS	PROVEEDOR
108	CON-766-2024	HIDROGAS FRONTERA, S.A. DE C.V.	19/11/2024	31/12/2024	FELIPE TORRES ALEMAN	8683069854	<a href="mailto:oscarparedes07@hotmail.com">oscarparedes07@hotmail.com</a> <a href="http://nerqeticosrdz.com">nerqeticosrdz.com</a>	CALLE SOLERNAU #1002 ENTRE AVENIDA EL MAESTRO Y FRANCISCO VILLA COLONIA BERTHA DEL AVELLANO C.P. 87438 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	HFR190222FL3	GASOLINA Y DIESEL	PROVEEDOR
109	CON-767-2024	ELISABET BARRERA RODRIGUEZ	22/11/2024	31/12/2024	ELISABET BARRERA RODRIGUEZ	8681236611/8683623905	<a href="mailto:cpdavila_82@hotmail.com">cpdavila_82@hotmail.com</a>	CALLE SAN ROGELIO #65 ENTRE CALLE GIGI MARIA Y CLARA ESTHER COLONIA JACARANDAS C.P. 87313 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	BARE7809105K5	PAPELERIA, PUBLICIDAD Y LIMPIEZA	PROVEEDOR

110	CON-768-2024	SOLUCIONES SARIO, S.A. DE C.V.	26/11/2024	31/12/2024	DULCE SELENE SANDOVAL LOERA	8999279439	<a href="mailto:solucionessario@gmail.com">solucionessario@gmail.com</a>	CALLE SEIS #405 ENTRE CALLES PUERTO VALLARTA Y PUERTO MEXICO COLONIA AMPLIACIÓN RODRIGUEZ C.P. 88631 REYNOSA, TAMAULIPAS	SSA211008 SVA	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA, PUBLICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	PROVEEDOR
111	CON-769-2024	COREFAMEX, S.A. DE C.V.	26/11/2024	31/12/2024	NATALIA VIRIDIANA TRUJILLO AMAYA	8681490015	<a href="mailto:corefamex@live.com">corefamex@live.com</a>	FRANCISCO RINCON #73 INTERIOR 1 ESQUINA CON CALLE FERNANDO VILLARREAL EX EJIDO BUENAVISTA C.P. 87394 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	COR13080 9L55	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
112	CON-770-2024	TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	26/11/2024	31/12/2024	MANUEL ANTONIO ANDRADE HERRERA	8688473252/5540740495	<a href="mailto:tres.soluciones03@gmail.com">tres.soluciones03@gmail.com</a>	MARTE R. GOMEZ #3300 ESQUINA CON AVENIDA 12 DE MARZO COLONIA HACIENDA LAS MISIONES C.P. 87343 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	TSO10021 1MV3	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
113	CON-771-2024	COREFAMEX, S.A. DE C.V.	26/11/2024	31/12/2024	NATALIA VIRIDIANA TRUJILLO AMAYA	8681490015	<a href="mailto:corefamex@live.com">corefamex@live.com</a>	FRANCISCO RINCON #73 INTERIOR 1 ESQUINA CON CALLE FERNANDO VILLARREAL EX EJIDO BUENAVISTA C.P. 87394 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	COR13080 9L55	VENTA DE CONCRETO	PROVEEDOR
114	CON-772-2024	OBRAS HIDRAÚLICAS Y PROYECTOS MARYO, S.A. DE C.V.	27/11/2024	31/12/2024	MAYRA GABRIELA RIOS VALDEZ	8682478286	<a href="mailto:afcaconsultores@hotmail.com">afcaconsultores@hotmail.com</a>	CALLE CEDRO #8 ENTRE BOULEVARD MANUEL CAVAZOS LERMA Y CALLE BALSAS COLONIA MARIANO MATAMOROS C.P. 87380 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	OHP13120 4H9A	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES	PROVEEDOR
115	CON-773-2024	MA. SANTOS CASTAÑEDA VEGA	29/11/2024	31/12/2024	MA. SANTOS CASTAÑEDA VEGA	8683506455	<a href="mailto:maria_santos2022@outlook.es">maria_santos2022@outlook.es</a>	CALLE PROFESOR MANUEL ROMERO #146 ENTRE CALLES 14A Y CALIXTO AYALA COLONIA BUENAVISTA C.P. 87350 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	CAVS5611 01B14	TALLER MECANICO	PROVEEDOR
116	CON-774-2024	CARLOS FELIPE MARTÍNEZ DELGADILLO	11/12/2024	31/12/2024	CARLOS FELIPE MARTÍNEZ DELGADILLO	8681074767	<a href="mailto:carlos.22pat@gmail.com">carlos.22pat@gmail.com</a>	CALLE PALMERAS #43 ENTRE CALLES CAÑADA AZUL Y REAL DE CATORCE COLONIA VALLE DORADO C.P. 87382 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	MADC8508 06JZ8	PAPELERÍA, REFACCIONES Y PINTURA	PROVEEDOR

117	CON-775-2024	CARLOS SAÚL SOLIS BRAVO	12/12/2024	31/12/2024	CARLOS SAÚL SOLIS BRAVO	8681205486/8683053167	<a href="mailto:csolis@cosafeconsultoria.com/administracion@cosafeconsultoria.com">csolis@cosafeconsultoria.com/administracion@cosafeconsultoria.com</a>	CALLE MEZQUITE #43 ENTRE CALLES ROBLE Y SANDALO COLONIA LAS ARBOLEDAS C.P. 87448 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	SOBC900705E24	ASESORÍA MEDIO AMBIENTE, FERRERÍA, VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	PROVEEDOR
118	CON-776-2024	SUMINISTROS MANAHOS, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	CARLOS NAVA HERNÁNDEZ	8333948926/8331259193	<a href="mailto:suministrosmanahosap@gmail.com">suministrosmanahosap@gmail.com</a>	CALLE APULIA #313 INTERIOR BIS ENTRE LAS CALLES CORCEGA Y CERDEÑA COLONIA ROMA C.P. 89350 TAMPICO TAMAULIPAS	SMA190612M83	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, COMERCIO DE MADERA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, TIENDA Y ABARROTÉS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA ESCOLAR U OFICINA	PROVEEDOR
119	CON-777-2024	COMERCIALIZADORA HPB 21, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	MIGUEL ANGEL GAVEZ DIAZ	8335347822	<a href="mailto:comercializadorahpb21@gmail.com">comercializadorahpb21@gmail.com</a>	CALLE 10 #508 INTERIOR 1 ENTRE LAS CALLES 5TA AVE Y 6TA AVE COLONIA MONTEVERDE C.P. 89420 CIUDAD MADERO TAMAULIPAS	CHV230819PY8	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN	PROVEEDOR
120	CON-778-2024	COMERCIALIZADORA FBD94, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ GALVEZ	8332367874	<a href="mailto:opfd94@outlook.com">opfd94@outlook.com</a>	CALLE ANGELA PERALTA #300 INTERIOR B ENTRE LAS CALLES JESUS URETA Y JUAN DE DIOS PEZA COLONIA LOS MANGOS C.P. 89440 CIUDAD MADERO TAMAULIPAS	CFB211105HU6	ABARROTÉS, AIRES ACONDICIONADOS, FERRERÍA, IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL ELECTRICO	PROVEEDOR
121	CON-779-2024	MAR & SILI VOLCAN CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	JUAN CARLOS MORALES CACHON	8332522015	<a href="mailto:morandsili@gmail.com">morandsili@gmail.com</a>	CALLE 10 #508 INTERIOR C PLANTA ALTA ENTRE LAS CALLES 6ª AVENIDA Y 5ª AVENIDA COLONIA JARDIN 20 DE NOVIEMBRE C.P. 89440 CIUDAD MADERO TAMAULIPAS	MAS2110114S8	IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPO	PROVEEDOR
122	CON-780-2024	CONSTRUCTORA NISHAPUR, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	JUAN PABLO VEGA DE LA ROSA	8333948926	<a href="mailto:nishapur22@outlook.com">nishapur22@outlook.com</a>	CARRETERA TAMPICO-MANTE #2201 Y CALLE OLMO COLONIA DEL BOSQUE C.P. 89318 TAMPICO TAMAULIPAS	CNI220124FE2	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y SERVICIO DE LIMPIEZA	PROVEEDOR

123	CON-781-2024	VIED CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	JUAN ROBERTO GOMEZ TORRES	8332957589	<a href="mailto:vied85754@gmail.com">vied85754@gmail.com</a>	CALLE 10 #508 INTERIOR 1 SEGUNDO PISO ENTRE LAS AVENIDAS 5ª A Y 6ª A COLONIA JARDIN 20 DE NOVIEMBRE C.P. 89440 CIUDAD MADERO TAMAULIPAS	VCM22021 819A	IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	PROVEEDOR
124	CON-782-2024	DRAGALM DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	MARIA ELENA KERNION MARON	8333948926	<a href="mailto:dragalmdelnoreste@gmail.com">dragalmdelnoreste@gmail.com</a>	AVENIDA PRIMERA AVENIDA #301 INTERIOR 10-A ENTRE CALLES JESUS CERVANTES Y JUAN MANUEL TORREA COLONIA SMITH TAMPICO TAMAULIPAS C.P. 89140	DNO21102 7N58	FUMIGACIONES Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	PROVEEDOR
125	CON-783-2024	CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.	13/12/2024	31/12/2024	CARLOS ENRIQUE VEGA CARVAJAL	8331190883	<a href="mailto:gestioncomercialmadero@outlook.com">gestioncomercialmadero@outlook.com</a>	CALLE APULIA #313 INTERIOR B ENTRE LAS CALLES CORCEGA Y CERDEÑA COLONIA ROMA C.P. 89350 TAMPICO TAMAULIPAS	CHI180403 5Q7	FERRETERIA Y MATERIAL ELECTRICO	PROVEEDOR

Comisario de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.- Lic. José Bonifacio Monjaraz Guillén.- Rúbrica.- Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.- Ing. Marco Antonio Hernández Acosta.- Rúbrica.

**ATENTAMENTE.- GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA.- Rúbrica.**